

**Archivo Municipal
de
HERRERA DEL DUQUE**

Código de referencia : ES.06063.AMHD/1.1.01//31.1.2

Título : Expediente de alteración y deslinde de términos municipales

Fecha(s) : 1927 / 1934

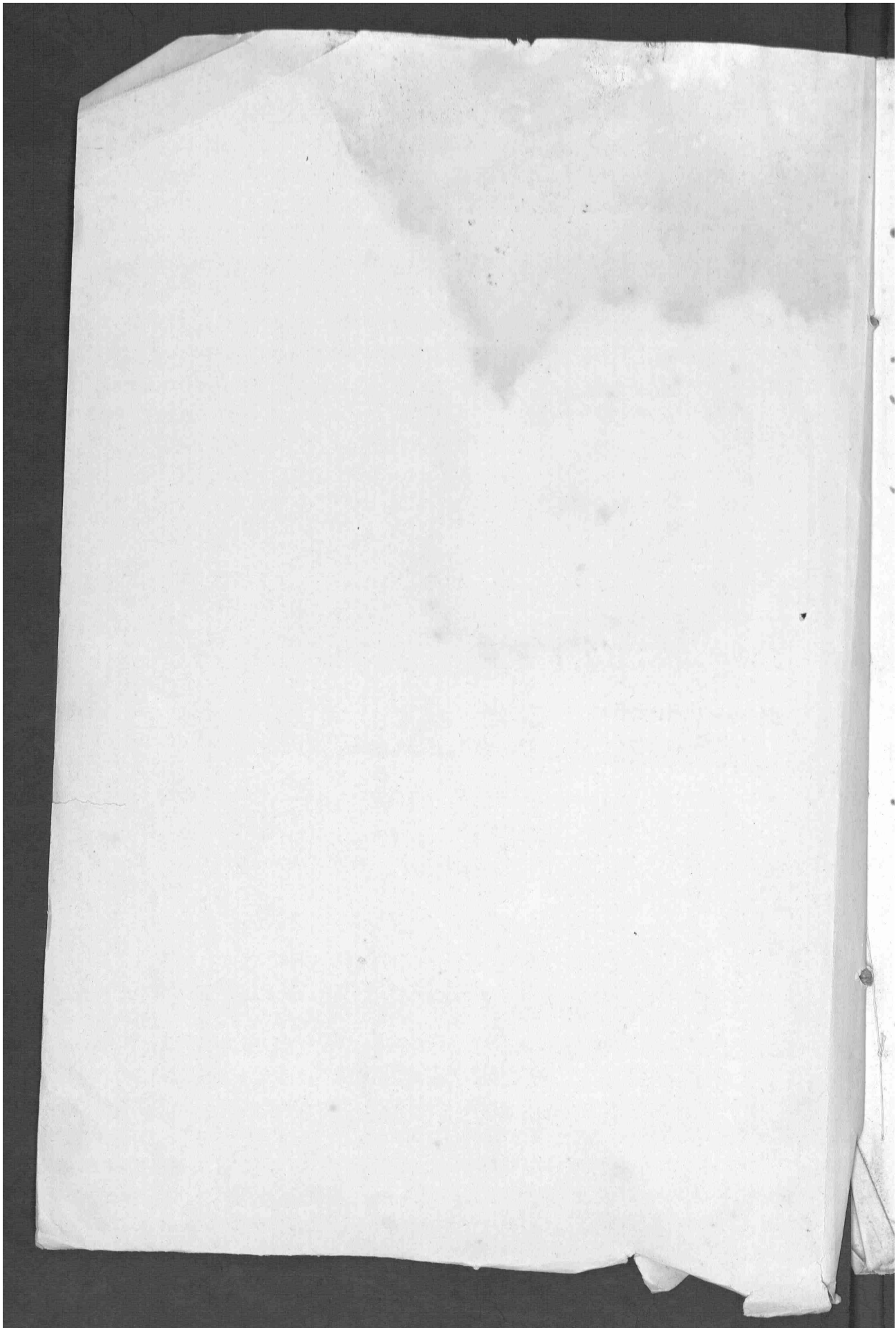
Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 51 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Herrera del Duque

Herrera del Duque

Documento n.º 1



... y al basar de la direcccion del bote...
... ab arrojando... a la bota...
... de los malos pasos...
... el camino de Helechosa a Castillan...
... los malos pasos del camino =

... de la tarde del día veinti...
... la operacion en dicha garganta...
... malos pasos =

... de octubre no pudo continuar...
... la operacion porque la Comision de Herrera del...
... el auto...
... la hora señalada...
... el puerto...
... con direccion al...
... por Collado Canina de los...

... Helechosa que prevalece como di...
... vision de los terminos municipales de ambos pueblos...
... Comision de Herrera del...
... no existente por estar declarada un...
... 1819 y...
... la pro...
... 1894, aceptada y reconocida la nulidad

... Helechosa = = abarab ab...
... las Comisiones en...
... la garganta de los malos pasos y siguiendo la mis...
... una direccion del bote en lo alto del fronton dan...
... los malos pasos y oja

... = abas

de los arases, existe el mojón en el risco mas fuerte
que está en la cima de dicho fronton =

En la misma direccion quedó establecida la línea
en la garganta llamada del cura inmediato al
camino a un paso de este donde hace horcaja la
garganta =

Continúa igual orientación la línea divisoria y en lo
alto del morro que da vista al camino de Herrería
sirviendo de mojón el risco mas fuerte que se halla en
él =

En igual direccion a siete pasos antes de llegar al cami-
no hay un mojón y otro seguidamente de pasar
el camino dicho =

siguiendo al bote y al llegar al camino que va de Juncos
labrada a Huelchosa en el sitio denominado peñas blan-
cas a un lado y otro del camino existen los mojones
divisorios y continuando la misma orientación se
encuentra amojonada la línea divisoria en el peñón
o risco del Cuervo =

Continuando hacia el bote en luna de la garganta de
los Mavranos, sirve el agua que discurrir por la mis-
ma de línea divisoria hasta la desembocadura
de la misma en el Guadiana

Al siguiente dia veintiocho continuaron las
comisiones de ambos pueblos con el Ingeniero y
ayudante encargado haciendo la revision del
destiende desde la garganta de los maura

nos guardiana abajo que viene de línea divi-
sonia hasta llegar al paso conocido por badera
del Muro siguiendo la línea hasta el risco de
dicha badera y desde este al risco del ratón y
tomando la dirección al oriente sigue la
línea hasta lo alto del puesto del Muro —

En idéntica dirección sigue hasta lo alto del Muro
de los Bumbudillos y desde este al sitio Molinillo, estan-
do el mojon junto al condel o camino real continuan-
do hasta lo alto de la Sierra y collado de la Aliseda.
Desde este límite del Collado con dirección al Saliente
por las crestas de la Sierra vertientes a un lado y otro
hasta llegar al collado de la garganta que confronta o
sale a la mojonera que va a la casa de Estena —

Desde este mojon dicho con dirección al Mediodía
va la división territorial hasta los riscos de la Sierra
del pájaro. Desde este punto tomando la dirección
al Levante pasa la línea por el sitio llamado de
la Cortadora, por lo alto de dicha Sierra del pájaro y
del Valle del jünes, hasta llegar a la meseta al cru-
ce del camino de Villarta al Bohonal en unas eras
que hay en lo alto de la meseta —

Continúa la línea divisoria por las crestas de la Sierra
en la misma dirección del Este, hasta el Collado hondo
queda vista a la dehesilla de Toledo, en cuyo collado
existe un mojon y desde el que principia la juris-
dición del Boreajo quedando con esto termina-
da la revisión de la línea correspondiente a

Los Territorios de Helechosa y Herrera del Duque
levantando la presente acta que se autoriza en
el pueblo del Bohonal el día veintinueve del
Octubre de mil novecientos treinta y dos = Entre
líneas = en revisar = lumenado = buros: Collado Camino
Viejo Quemabada =

Al Alcalde y Concejales representantes
del Ayuntamiento de Herrera del Duque

José Pessano



[Signature]

José Lebrón

Amalio Canasca

Por el Concejal Juan Muga
que no ha podido comparecer
le sustituye

Juan Alcaraz

Al Secretario

Daltasar S. Soriano



Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or a set of instructions. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in the middle section of the page, continuing the list or instructions. The text is mirrored across the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page. The text is mirrored across the page.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note. The text is mirrored across the page.



Los que al final firman constituyen la Comision nombrada por expresado Ayuntamiento de Herrera del Duque para representar al mismo en las operaciones de deslinde de los términos municipales de esta villa y el de Helechosa, cuya representacion ostentan, segun justifican con la certificacion señalada con el número-uno-que acompañan a este escrito en la cual se inserta el acuerdo adoptado por la Corporacion con fecha primero de Octubre actual designando a esta mencionada Comision para intervenir o actuar en las operaciones de deslinde de indicados términos y con el fin de dar cumplida satisfaccion legal a la mision conferida, formulan el presente escrito de alegaciones en defensa del derecho que asiste y por virtud del cual es evidente que los lotes denominados El Hoyo, Santa Olaya y Azorejo Majadavieja y Encinarejo-Muro y Sordillo, forman parte integrante de la dehesa conocida con el nombre de "Las Navas y Puerto del lobo para allá" propia de este Municipio desde hace mas de un siglo y como tal radicante dentro de su término municipal y no en el de Helechosa como pretende aquel Ayuntamiento-----

Hechos antecedentes y fundamentos de derecho-----

Primero: Segun aparece del legajo denominado Hijuela del pueblo que hemos tenido a la vista y obra en este *archivo* municipal, resulta que el año-1818-se dió por terminada la mancomunidad que existia entre los pueblos que constituyeron el Vizcondado de Puebla de Alcocer, denominados Talarrubias-Puebla de Alcocer-Casas de Don Pedro-Garbayuela-Helechosa-Fuenlabrada y Villarta de los Montes sobre aprovechamiento de pastos y otros derechos comunales de dichas villas.

Con tal motivo se procedió por funcionarios enviados por el suprimido Consejo de Castilla al inventario, division y adjudicacion de los terrenos de la mancomunidad en proporcion al número de habitantes de expresadas villas -

A esta de Herrera del Duque se adjudicó en jurisdiccion de la de

Helechosa desde la sierra del Puerto del lobo en direccion
Noroeste el lote denominado Hoyo, otro llamado Encinarejo -
Muro y Sordillo, otro denominado Santa Olaya y Azorejo y -
otro que se denomina Majadavieja, en plena propiedad y po-
sesion para esta villa de Herrera del Duque, cuya posesion
fué dada, previos los deslindes correspondientes -----

En esta situacion, hemos seguido examinando la mentada hi-
juela del pueblo y resulta que en el mes de Abril de 1819-
recurrió al Consejo de Castilla, la villa de Talarrubias des-
pues de emancipada de la Comunidad, pidiendo se expidiese la
correspondiente real cédula, para que su término jurisdiccio-
nal se extendiese a todos los terrenos que le habian sido -
adjudicados deslindados y amojonados en virtud de ejecu-
toria del Supremo Tribunal, con respecto a su inmediacion y si
interposicion alguna y para que su término no se extendiese
al terreno aplicado a la Puebla de Alcocer en él.-----

De tal pretension se dió traslado a las siete villas que
pertenecieron a la mancomunidad y hecho el emplazamiento se
mostraron parte en el incidente promovido, Herrera del Duque,
Casas de Don Pedro-Helechosa y Villarta, las cuales alegaron
lo que estimaron conveniente a su derecho, pasando despues,-
los autos al Sr. Fiscal y elevada consulta a S. M. por su
real *disposicion*, resolvió el Consejo en 16 de Marzo de 1827-
que los Alcaldes de cada una de las villas del Estado de la
Puebla, no solo ejerciesen la jurisdiccion conservatoria, sino
toda la real ordinaria, civil y criminal en los terrenos ad-
judicados a cada una que estuvieren contiguos entre si y sin
interpolacion de otros y si por necesidad de la division hu-
biere enclavada o incluso en terreno de otra villa alguna --
parte o pequeña porcion que correspondiese a distinta, tubie-
re aquella la jurisdiccion meramente conservatoria respecto
de ella .

De tal resolucion se expidió la correspondiente ejecutoria
en 30 de Marzo de 1827.



6



Los precedentes hechos y fundamentos de derecho estan demostrados en forma indubitada con la certificacion que acompaÑamos a este escrito señalada con el número- *dos* =

De donde resulta, que aunque en principio se adjudicó a Herrera del Duque, en jurisdiccion de Helechosa, los cuatro lotes de terreno denominados entre otros, El Hoyo Santa Olaya y Azorejo, Majadavieja y los Valles Encinarejo-Muro y Sordillo, colindantes con los restantes lotes de la dehesa de las Navas, separados tan solo por la cresta de la sierra del puerto del lobo, pasaron con posterioridad a formar parte integrante del término municipal de Herrera del Duque, con motivo de la reclamacion, trámites llevados a cabo y la resolucion de 16 de Marzo de 1827, que dejamos consignado anteriormente, siendo fundamental el hecho, de la conversion o rectificacion de límites jurisdiccionales, al resultar que todos los terrenos de la dehesa de las Navas, situados al Occidente estaban y estan unidos a los cuatro ^{lotes} restantes dichos, situados al Oriente de mentada dehesa, sin interpolacion alguna de terrenos de otros términos ; porque solo media la division natural de la cresta de la sierra a los pajonales y Helechosa, segun hemos antes consignado ^{antes} hasta llegar al puerto del lobo-

Asi continuó Herrera del Duque haciendo ya uso de toda clase de jurisdicciones, por la consolidacion integral de su territorio ----- *rest*

Segundo= .Con posterioridad a esa consolidacion de estado de derecho intentó el pueblo de Helechosa, perturbarle, pretendiendo retroceder a su situacion primitiva y con tal motivo en el año ~~192xxx~~ 1894- y en distintas ocasiones mas, quiso el Ayuntamiento de ~~---~~ aquel pueblo, por mediacion de su Alcalde, actuar en las denuncias que se imponian a los infractores, que cometian abusos por pastoreo abusivo, con ganados y roturacion arbitraria de terrenos en los cuatro lotes dichos El Hoyo-Santa Olaya y Azorejo-

Majadavieja y los Valles, Encinarejo-Muro y Sordillo, integrantes de la repetida dehesa de las Navas y Puerto del Lobo para allá; a cuya actuacion como es natural, se opuso en su aspecto legal, este Ayuntamiento de Herrera del Duque, dueño en plena jurisdiccion, posesion y dominio de los mentados lotes de terreno, llegando la adversidad hasta el extremo de sostener temerariamente, una mal fundada competencia y precisamente por esa circunstancia, fué resuelta por el Exmo. Señor Gobernador civil de esta provincia, y por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, pronunciandose en orden legal, a favor de derecho sostenido por este Ayuntamiento de Herrera del Duque, declarando la parte dispositiva de la resolucio[n] que "Correspondiendo al Alcalde de Herrera la jurisdiccion conservatoria, civil y criminal de los terrenos de sus propios, prosiga en la formacion e instruccion de los expedientes de denuncia que se hayan interpuesto tanto ante su Autoridad como ante la de Helechosa, cuyo Alcalde remitirá al de Herrera del Duque todos los expedientes y denuncias que sobre el particular obren en su poder para que una vez terminados y en estado de sustanciarse, lo remita por conducto del Distrito forestal, a mi superior aprobacion.".....

Esta reciente y definitiva resolucio[n], se comprueba con la certificacio[n] que acompa[ñ]amos a este escrito señalada con el número - tres -

Tercero: No obstante las clarividentes y cumplidas resoluciones dictadas, el pueblo de Helechosa, las olvida por el transcurso del tiempo, o por conveniencia, o insaciable egoismo y al tratar de realizar y ratificar el deslinde de los terminos municipales de Herrera del Duque y Helechosa, en el mes de Julio de mil novecientos veintisiete volvió dicho último pueblo por mediacion de sus representantes, a formular alegaciones en el sentido de que los repetidos lotes-Hoyo-Santa Olaya-Majadavieja y los Valles de Enci-

7

narejo, se hallaban enclavados en su término municipal, según se desprende del acta levantada el diez y ocho de aquel mes y año de 1927-que se inserta en la certificación que acompañamos señalada con el número-4-lo cual ha provocado la actual contienda que debe resolverse definitivamente por el Instituto Geográfico Catastral y de Estadística para evitar que el pueblo de Helechosa vuelva a entrar en el ejercicio de mas perturbaciones-----

Cuarto= Todas las denuncias que los guardas del Cuerpo forestal ponen por las infracciones cometidas en los terrenos de propios, tanto en los cuatro lotes dichos de la dehesa de las Navas como en los demas que forman parte integrante de la misma, se presentan ante esta Alcaldia de Herrera del Duque, donde se instruyen los expedientes que se envian a resolucion de la Jefatura de montes del Distrito forestal, según comprobamos con la certificación que adjuntamos señalada con el número-5- significando que en esas actuaciones, no tiene intervencion alguna el Ayuntamiento de Helechosa, como no sea el diligenciado que se le encomienda para las notificaciones y citaciones de los infractores que residen en aquel pueblo.

Quinto= El deslinde y amojonamiento de los cuatro lotes de referencia está hecho de una manera clara y terminante desde el mes de Abril de 1818- según acreditamos con la certificación determinada con el número-4- y sobre ello no hay dudas ni controversias salvo ligeras rectificaciones que puedan hacerse sobre algun punto discordante de la linea divisoria señalada -

Sexto= En resumen queda reducida esta contienda litigiosa de orden administrativo a determinar y resolver si los lotes Hoyo, Santa Olaya y Azorejo, Majadavieja y los Valles denominados Encinarejo- Mu-río y Sordillo, radican actualmente en termino municipal de Herrera del Duque o en el de Helechosa, cuya contienda es de orden sustantivo, sin que nada afecte ni sea precisa la actuacion adjetiva, porque las lineas divisorias de antiguo con sitios fijos y conocidos subsisten; debiendo en consecuencia darse por terminadas las operaciones de deslinde con la presentacion de los es-

critos de defensa y la justificacion documental del derecho que cada cual alega, para que con vista de todo ello resuelva el Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística o el Organismo Central a quien corresponda, lo que sea procedente en derecho; sosteniendo esta Comision en nombre y representacion del Ayuntamiento de Herrera del Duque, el derecho que le asiste, para que la porcion del lado Oriente de la dehesa denominada "Las Navas y Puerto del lobo para allá" formada desde la Sierra de dicho puerto con los cuatro lotes llamados El Hoyo-Santa Olaya y Azorejo-Majadavieja y los Valles Encinarejo-Muro y Sordillo, continúe siendo parte integrante de su término municipal, sin que sobre esa porcion tenga jurisdiccion alguna el pueblo de Helechosa, porque el Consejo de Castilla en Abril de-1819-dispuso que pasara con todos sus efectos a Herrera del Duque por estar contiguo y sin interpolacion, con el resto de su término, resolucion que fué aceptada y ratificada por el Gobierno civil de esta Provincia en Abril de-1894-al decidir la competencia establecida y de la que se ha hecho mérito anteriormente, consentida expresa y tácitamente por las Autoridades, Ayuntamientos de Helechosa y vecindario-----

El Alcalde y Concejales representantes del Ayuntamiento de Herrera del Duque la firman el dia veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos en el Protocolo para entregarla al Sr. Jefe Superior encargado del distrito =



Fernán Gervano

Don Felipe

Amalio Canales

Por el concejal Juancho
que no ha podido comparecer
le sustituye

Juan alcaraz

Al Secretario
Maltasar S. Soriano

8

de-
ell
lis-
re -
on-
tel
l
rto
MMX
a-
y
no
n x
s-
is
in-
-
ca
on-
onX
-
-
in
-
-
go
ceer

COPIE





Certificación número - 1 - ⁹



A.3.628.938 *

Don Baltasar Gallego Soriano, Secretario del Ayuntamiento de Herrera del Duque

CERTIFICO: Que la Corporacion municipal en la sesion ordinaria celebrada el dia primero del actual, adoptó entre otros el siguiente acuerdo - -----

DESLINDE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL CON EL DE HELECHOSA-Se dió lectura de la documentacion que remite el Sr. Jefe de la brigada del servicio topográfico del Instituto Geográfico, Catastral y de estadística por la cual comunica que el dia veinticinco del actual, empezarán los trabajos de deslinde de los expresados términos municipales, e interesa que concurren al acto el Alcalde, tres Concejales, el Secretario y un perito -----

En su consecuencia, acuerda la Corporacion, designar a los Concejales D. Amalio Carrasco Rubio-Don Sixto Ledesma Camarero y Don Juan Muga y en concepto de perito al vecino de esta localidad Julian Muñoz Alcazar, auxiliados de los guardas municipales -----

Lo inserto concuerda con su matriz a que me refiero y para que conste extendo la presente que autorizo en Herrera del Duque a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos-

Vº. Bº.

El Alcalde

Fernando Soriano



Baltasar G. Soriano

-1- onenine

gaba



Robertson, James

James Robertson
[Signature]

PRINTED IN ZAMBIA

†

folio

sobre la propiedad del termino

Numero - 2 -

A.3.628.956 *



Don Baltasar Gallego Soriano, Secretario del Ayuntamiento de Herrera del Duque

CERTIFICO: Que en el legajo denominado Hijuela del pueblo obrante en este archivo municipal obra una certificacion expedida por Don Manuel Eugenio Sanchez de Escariche del Consejo de S. M. su Secretario honorario y Escribano de Cámara de los que residen en el Real y Supremo Consejo de Castilla, la cual tiene ese encabezamiento y está fechada en Madrid el 28 de Febrero de 1834 con referencia a lo practicado para la division de terrenos entre los pueblos denominados Talarrubias, Puebla de Alcocer, Casas de D. Pedro, Garbayuela, Helechosa y Fuelabrada de los Montes que con este formaban mancomunidad

La expresada certificacion contiene al folio IO-vuelto la adjudicacion de lo que correspondió a esta villa de Herrera del Duque por su haber segun la division practicada en los terrenos y arbolados comunes cuya adjudicacion es como sigue

"Lo primero se le adjudica la oja de las Mohedas, que comprende mil quinientas fanegas de primera calidad, mil de segunda, setecientas cincuenta y seis de tercera y trece mil setecientos veinte arboles

Id. el sitio de los Barrancos que comprenden ochocientas fanegas de primera calidad, novecientas de segunda, mil ciento cuarenta y nueve de tercera, diez mil quinientos setenta y siete arboles

+ Id. el sitio de los Barrancos

Id. ^{-s-avenida} los sitios de Jerrumbrosa que comprenden quinientas fanegas de primera calidad, seiscientas de segunda, novecientas veintidos de tercera y nueve mil novecientos y quince arboles.

Id. los sitios de la Calatraveña que comprenden doscientas fanegas de primera calidad, cuatrocientas de segunda, quinientas de tercera y dos mil quinientos setenta y tres arboles.

- Id. el puerto de las Navas y Molinillo que comprende doscientas fanegas de primera calidad, seiscientas cuatro de tercera y cien arboles. -----

Id. en los Valles del Sotillo y garganta del Enebro, doscientas fanegas de segunda calidad, cuatrocientas y cuarenta fanegas, once celemines y dos quintos de tercera -----

Id. a los Valles del Rosal, Galvez y Cerro del Mojon que comprenden cien fanegas de primera calidad, cuatrocientas de segunda, cuatrocientas veinte de tercera y setecientos cincuenta arboles -----

Id. los Valles del Saucedal y Cañada Luenga que componen ochocientas veintiuna fanegas de tercera calidad -----

Id, los Valles de la dehesilla que componen ochocientas sesenta fanegas de tercera calidad -----

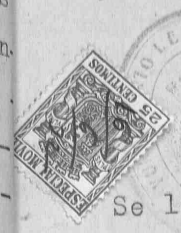
Id. los Valles de los ^{Ch}opos y vertientes de la dehesilla que componen novecientas ochenta y nueve fanegas de tercera calidad -----

El Valle del Rubial que compone novecientas veinte y una fanegas de tercera calidad -----

El Puerto del Lobo y quinterias que comprenden ochenta fanegas de primera calidad, trescientas veinte de segunda, trescientas veintitres de tercera y ochocientos arboles -----

Id, la Dehesilla de las Navas que hace cincuenta fanegas de primera calidad, doscientas de segunda, quinientas de tercera y cien arboles -----

Id. los Valles de Sotogordo, Cavezo y Mencia que comprenden cincuenta fanegas de primera calidad, cuatrocientas de se-



gunda y seiscientos ochenta y nueve de tercera -----

Todos los sitios adjudicados, se hallan en jurisdiccion de la villa de Herrera y se le aplican en la de Elechosalos sigtes -----

Se le adjudica la Oja del Oyo y Jigueruela desde la dehesa boyal de Elechosa hasta la Mojонера de Villarta, Puerto del Lobo y Guadiana, que comprenden cuatrocientas fanegas de primera calidad, trescientas de segunda, ochocientos veinte y seis de tercera y dos mil cuatrocientos arboles -----

Id. Los Valles de la Poveda, Navazarza, Cerradilla y Llodre hasta la Mojонера de Villarta y Orcajo, que comprenden trescientas fanegas de primera calidad, ochocientos de segunda y mil trescientas cincuenta y ocho de tercera -----

Id. Los Valles de San Gines abajo, Solana de la Sierra del Bohonal hasta la boca bajera de Majadavieja, que comprenden doscientas fanegas de primera calidad, setecientas de segunda y novecientas sesenta y una de tercera -----

Id. Los Valles de Encinarejo desde el agua de Majadavieja hasta Guadiana con el valle de Junco, la sierra adelante aguas vertientes a dicho Encinarejo, que comprenden cien fanegas de primera, cuatrocientas cincuenta de segunda, seiscientas sesenta de tercera y cien arboles -----

Los Valles de la Posada Maribamba que comprenden ochocientas fanegas de tercera -----

Id. la Garganta del Cura a la cuesta de Malcasado que comprenden trescientas fanegas de segunda calidad y seiscientos veintidos de tercera -----

Id. se le aplican desde la mojonera del Raso de Malcasado hasta el arroyo de las nueve veces y pasado Guadiana mira el rio hasta la boca de Estena, cuarenta fanegas de primera calidad trescientas de segunda y ochocientos cincuenta y tres de tercera -----

Ed. la Oja de Santa Olaya y Majadavieja contiguo a su departamen-

to se le aplican ochocientas setenta y siete fanegas -
y ocho celemines de tierra calidad -----

Id. desde el Ayjon al Bohonal camino r.^l arriba, valle del Sor-
dillo, se le aplican contiguo a su departamento quinien-
tas sesenta y cuatro fanegas tres celemines un cuarti-
llo y tres quintos de tercera calidad y las que tiene
de primera y segunda -----

Sigue la posesion y deslinde de terrenos adjudicados a las -
villas de la mancomunidad expresada -----

En el documento de referencia, certificacion reseñada al prin-
cipio aparece el diligenciado que a continuacion se in-
serta extendido al folio cuarenta y ocho de la certifi-
cacion -----

En este estado y con fecha diez y siete de Abril de mil ocho
cientos diez y nueve acudió al Consejo la villa de Ta-
larrubias pidiendo se expidiese la correspondiente Real
Cédula para que el término jurisdiccional de dicha vi-
lla se extendiese a todos los terrenos que le habian si-
do adjudicados deslindados y amojonados en virtud de --
ejecutoria de este Supremo Tribunal con respecto a su
inmediacion y sin interposicion alguna y tambien para
que su término se coartase dentro de ellos y no se ex-
tendiese al terreno aplicado a la Puebla de Alcocer en
él. De esta pretension se comunicó traslado a las otras
siete villas y librado el oportuno despacho de empla-
zamiento se mostraron parte los de Herrera del Duque,
Casas de D. Pedro, Elechosa y Villarta, las cuales a vir-
tud de lo mandado por el Consejo expusieron unidas lo que
estimaron conveniente en oposicion a lo solicitado por
la de Talarrubias y pasados los autos al Sr. Fiscal por
lo respectivo a lo principal del asunto de que en ellos
se trataba con inteligencia de lo expuesto por este Mi-
nisterio acordó este Supremo Tribunal en providencia -



A.3.628.954 *

Linea de subdivisión de las villas de Herrera del Duque y de San Mateo de los Rios

de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y seis
 elevar consulta a S. M. con arreglo al dictamen del Señor -
 Fiscal, excepto en la parte en que proponia el apeo y deslin-
 de del término jurisdiccional de cada una de las villas --
 Elevada consulta a S. M. por su Real Resolucion, conforme a
 ella, publicada en el Consejo el dia diez y seis de Marzo de
 mil ochocientos veinte y siete, se dignó resolver que los Al-
 caldes de cada una de las villas del Estado de la Puebla no
 solo ejerciesen la jurisdiccion conservatoria, sino toda la
 Real Ordinaria, civil y criminal en los terrenos adjudicados
 a cada una que estubieren contiguos entre si y sin interpo-
 lación de otros y si por necesidad de la division hubiere
 enclavada o inclusa en terreno de otra villa alguna parte o
 pequeña porcion que correspondiese a distinta, tubiese aque-
 lla la jurisdiccion meramente conservatoria respecto de ella
 De cuya Real resolucion se expidió la correspondiente ejecu-
 toria en treinta de Marzo de mil ochocientos veinte y siete
 Que es cuato ⁿ aparece de los mencionados autos con relacion
 a las adjudicaciones y posesiones dadas entre otras a la villa
 de Herrera del Duque: Y para que conste a instancia de la
 misma y en virtud de lo mandado por el Consejo en su provi-
 dencia de veinte y uno de Enero del presente año, pongo la -
 presente que firmo con remision a los citados autos que por
 ahora obran en la Escribania de Cámara que está a mi cargo
 en Madrid a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ~~trein~~
 ta y cuatro -Dⁿ Manuel Eug^o Sanchez De Escariche- rubricada -

Lo inserto con acuerdo con el documento a que me refiero, presenta-
do por el Oficial archivero de este Ayuntamiento a quien le de-

vuelvo ;y para que conste por mandato del Señor Alcalde y con su visto bueno extendo la presente que autorizo en -
Herrera del Duque a *primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos = bismilés = Ch = ro = no = ve = buthelinas = n = todo vale =*



no de
El Alcalde
Hermin Genasio
[Signature]

Baltasar S. Lora



1320
31



Número-3-

Don Baltasar Gallego Soriano, Secretario del Ayuntamiento de
Herrera del Duque

CERTIFICO: Que en el legajo denominado Hijuela del pueblo obrante en este archivo municipal aparece unido al mismo un documento que copiado es como sigue-----

CUERPO NACIONAL de Ingenieros de Montes-Distrito forestal de - Badajoz-Número-567- En el recurso entablado por ese Ayuntamiento alzandose de la disposicion dictada por este Distrito en 19 del corriente para que por esa Alcaldia se remitieran a la de Helechosa los expedientes y diligencias de denuncia que se hallaba instruyendo contra los autores de las roturaciones y rozas abusivas practicadas en algunos quintos de la dehesa de las Navas y Puerto del Lobo por hallarse enclavados en término municipal de Helechosa y a la vez reclamando la competencia exculsiva de ese Ayuntamiento de Herrera para ejercer la jurisdiccion privativa en todos los Montes propios de la misma -----

ing
abg. atinent
abst: us
animo. In...

El Sr. Gobernador civil de ~~esta~~ provincia, ha resuelto lo siguiente: Vista la copia que el Ayuntamiento de Herrera del Duque, acompaña de la sentencia dictada el 16 de Mayo de 1827 por el Consejo Real Supremo de Castilla a instancia del Ayuntamiento de Talarrubias, resolviendo que los Alcaldes de cada una de las villas del Estado de la Puebla no solo ejercieran la jurisdiccion conservatoria sino toda la Real, ordinaria, civil y criminal en los terrenos adjudicados a cada una. Vista la copia que tambien se acompaña de la certificacion expedida en 28 de Febrero del 1834 por el ya citado Consejo de los terrenos comunes del Estado de la Puebla que correspondieron a la expresada villa de Herrera. Vistas la razones que alega el Ayuntamiento de Helechosa para mantener su competencia en los terrenos de que se trata, fundadas en la promulgacion de las ordenanzas de montes de 1833-y en la falsa creencia de que aquellos montes son de la pertenencia del Estado -----

CONSIDERANDO: Que el Ingeniero Jefe de montes de este Distrito, fundandose en la ley general y Reglamento del ramp, dispuso como era natural que los expedientes de denuncia pasaran al Alcalde de Helechosa por hallarse enclavado en su término municipal, los terrenos o quintos ^{en} donde se cometieron las infracciones, por no tener conocimiento del privilegio que disfrutaba el Ayuntamiento de Herrera y demas

-8-ovmih

villas del extinguido Estado de la Puebla, en virtud de la Real resolucion de que se ha hecho mérito -----
Vengo en resolver que correspondiendo al Alcalde de Herrera la jurisdiccion conservatoria, civil y criminal de los terrenos de sus propios, prosiga en la formacion e instruccion de los expedientes de denuncia que se hayan interpuesto, tanto ante su Autoridad como ante la de Helechosa, cuyo Alcalde remitirá al de Herrera del Duque todos los expedientes y denuncias, que sobre el particular obren en su poder, para que una vez terminados y en estado de sustanciarse, lo remita por conducto del Distrito forestal a mi superior aprobacion -Lo que de orden del Sr. Gobernador trascribo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes dando traslado al Alcalde de Helechosa y al Capataz de la Comarca con igual objeto - Dios guar. a V. m.^s a.^s. Badajoz 30 de Abril de 1894---
El Ing^o Jefe -S^{te} Figueras- (Asi parece la firma)---
Sr. Alcalde de Herrera del Duque -----

Lo inserto con acuerdo con su original a que me refiero y para que conste por mandato del Sr. Alcalde y con su visto bueno, extiendo la presente que autorizo en Herrera del Duque a *primero* de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.
Cumentado = est = i = r = o = entre lineas = en = todo vale =



v^o p^o
El Alcalde
Fernin Serrano

[Handwritten signature]



Baltasar S. Somoza



Sobre los deslinde

Número - 4 -

A.3.628.951 *

Don Baltasar Gallego Soriano, Secretario del Ayuntamiento de
Herrera del Duque

CERTIFICO: Que en el legajo denominado "Hijuela del pueblo" obrante en este archivo municipal obra una certificación expedida por Don Manuel Eugenio Sanchez de Escari-che del Consejo de S. M. su Secretario Honorario y Escri-bano de Cámara de los que residen en el Real y Supremo Con-sejo de Castilla, la cual tiene ese encabezamiento y está fechada en Madrid el 28 de Febrero de -1834- con referencia a lo practicado para la division, adjudicacion, deslinde y posesion de terrenos realizada entre los pueblos que for-maban el Estado de Puebla de Alcocer denominados, Talarru-bias, Puebla dicho, Casas de Don Pedro, Garbayuela, Helecho-sa, Villarta y Fuenlabrada de los Montes -----

La expresada certificación contiene al folio -40- vuel-to la diligencia que copio a continuacion -----

1º Amojonamiento y deslinde que se hace a la villa de Herrera de lo que se le tiene adjudicado en su hijuela en jurisdic-cion de esta de la Elechosa en el cual igualm^{te} se le rein-tegra a esta de su Ha de haber -Estando hoy veinte y cinco de Abril del presente año (viene refiriendose al -1818-) -acompañado de Manuel Plaza perito de la villa de Herrera y su acompañado Joaquin Tejada y Francisco Javier Escude-ro que lo es de esta, se dió principio a la division y -adjudicacion segun lo tubieron por mas arregladó dichos peritos con encargo formal de sus Ayuntamientos para el mas cómodo aprovechamiento de cuyo modo quedó reintegra-da esta villa y el Bodonal su Aldea con el Ayjon quedando para la de Herrera todo lo restante de la jurisdiccion se-gun se halla recorrida en la anterior diligencia de su -mojonera -----

1º Mojon -En lo alto de la sierra y collado de la Aliseda ---

2º Tomando la direccion al mediodia se hizo otro a distancia del anterior de mil trescientos pasos y dicho mojon que-da arrimado al camino real y sitio del Molinillo -----

3º En dicha direccion se hizo otro distante del anterior ocho-cientos cincuenta pasos en lo alto del morro de los Embu-

- *del camino*
dillos-----

- 4^o- En dicha direccion se hizo otro distante del anterior mil trescientos pasos en lo alto del Puerto del Muro
- 5^o. Tomando la direccion entre mediodia y poniente se hizo otro distante del anterior ochocientos cincuenta pasos en el risco del raton, el que dicho risco se dejó por mojon -----
- 6^o En dicha direccion se hizo otro distante del anterior setecientos ochenta pasos y se dió por mojon el risco de la Badera del muro y dicha mojonera sigue caminando al levante y rio de Guadiana arriba hasta dar al frente de los montes de la dehesa boyal que confronta con la garganta de los Manzanos, quedando el abrevadero para las dos villas, solo hasta el mencionado punto -----
- 7^o. Caminando al Poniente en el camino que va de Fuenlabrada a Elechosa a los seis pasos de este en el sitio llamado de las peñas blancas se hizo otro -----
- 8^o. En dicha direccion pasado el camino dicha distancia de cuatro pasos del camino y diez del anterior se hizo otro a los que divide el expresado camino -----
- 9^o. En dicha direccion antes de llegar al camino que va de Herrera a Helechosa a los seis pasos de este se hizo otro -----
- 10- Pasado el camino en dicha direccion a un paso de él y a los siete del anterior se hizo otro a los cuales divide dicho camino -----
- 11- En dicha direccion en lo alto del morro que dá vista a el camino de Herrera se dió por mojon el risco mas fuerte que se halla en él a los mil doscientos pasos del anterior. ~~XX~~-----
- 12- En dicha direccion pasada el agua de la garganta del Cura, inmediato al camino a un paso de este y a veinte de la expresada garganta donde hace horcaja esta se hizo otro a los mil cien pasos del anterior -----
- 13- En dicha direccion en lo alto del fronton dando vista a la garganta de los malos pasos y oya de los azares se dió por mojon el risco mas fuerte que está en la cima de dicho fronton a los mil cuatrocientos pasos del anterior -----
- 14- En dicha direccion antes de llegar al camino que va de Castilblanco a Helechosa pasada el agua de la garganta de los malos pasos se hizo otro a los seis pasos del camino distante del anterior ochocientos pasos -----





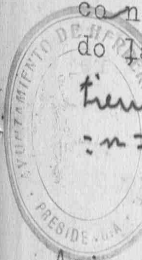
- 15- En dicha direccion pasada el agua de la garganta de Juan Esteban en lo alto del cerro de este nombre a los mil pasos de dicha garganta se hizo otro en un bolquil de Venados --
- 16- En dicha direccion se hizo otro en lo alto de la cumbre pasada el agua de la garganta de la Yedra y el nacimiento de otra garganta llamada de la Charla, la cual mojonera sigue Aguas vertientes al collado de la Lancha en donde concluye esta mojonera y cierra en la deesa de Cijara .En cuya conformidad se concluyó la adjudicacion de esta villa de la Elechosa y anejo del Ayjon y se pasa a hacer la adjudicacion del Bodonal con Herrera

1^{er} Mojon-En lo alto de la Sierra del Pájaro queda por mojon un risco

- 2^a.-- Tomando la direccion la garganta abajo de dicho pájaro se hizo otro a distancia del anterior setecientos pasos arriado al camino que va del Ayjon al Bodonal y dicho mojon divide las eras del Bodonal
- 3^a.-- En dicha direccion se hizo otro distante del anterior doscientos treinta pasos
- 4^a.-- En dicha direccion se hizo otro distante del anterior ochocientos cincuenta pasos, la garganta arriba del Collado que sale a la mojonera que va a la casa de Estena en donde paró dicha division por cima de una casquera, se advierte que desde el primer mojon nombrado el Peñon del Pájaro la sierra adelante caminando adelante hasta dar en la deesilla de Toledo, aguas vertientes a una y otra parte, quedando con esto reintegrada la Aldea del Bodonal de su hijuela lo firmaron con su merced el perito de esta no lo hizo el de Herrera por decir no saber y si su acompañado con el agrimensor de que doy fé -Licenciado-Dⁿ Francisco Gonzalez Vilches -- Joaquin Tejedor-Francisco Ramirez Escudero-Juan Sanchez Capilla -Ante mi -Julian Pachon-

Siguen las diligencias de posesion de los terrenos adjudicados a la villa de Herrera del Duque la cual tuvo lugar el veintiocho de Abril de mil ochocientos diez y ocho

Lo inserto con los documentos a que me refiero y para que conste por mandato del Señor Alcalde y con su visto bueno extiendo la presente que autorizo en Herrera del Duque a



primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos = L = P =

no vale -
v. n.º El Alcalde
Fermín Esquivel



Salvador S. Fontana

Asi mismo certifico: que en expresado archivo municipal existen co--

pias simples de actas de deslindes de términos municipa-
les entre las que se consignan las siguientes-----

"Acta=En el sitio del Puerto del Lobo a los quince dias del
mes de Julio de mil novecientos veinte y siete reunidas
las Comisiones de Herrera y Villarta y guardas foresta-
les que suscriben, se empezó la operacion de deslinde de
ambos términos empezando por el segundo mojon que hay en
la cuesta de la sierra a la izquierda del puerto del lo-
bo y continuando hacia el saliente se halló otro a dos -
metros del camino del Puerto del Lobo a Villarta y li-
nea recta hasta tocar en el arroyo por bajo de un tram-
palillo y desde este sitio se continuó toda la corriente
encontrándose otro arroyo de unos metros en dicha desembocadura del arroyo
abajo hasta llegar a la desembocadura del arroyo de la
margin derecha y desde allí en linea recta se pasó el rio
Guadiana y se partió hasta tocar en el risco Bermejo en
la Solana y de este hasta la cresta de la Sierra donde se
dió por terminado el acto firmando los concurrentes de -
que certifico -La Comision de Herrera- Adolfo Corral-J.
Manuel Casasola-Ciriaco Rodriguez-La Comision de Villar-
ta -Mercedes Molina-Julio Sanchez-Cástulo Grano de Oro -
Los guardas forestales-Vicente Bastante-Antonio Miret-
El Secretario-Valeriano Carapeto-----

ACTA- En la sierra de la Lobera y Azorejo donde se terminó la
operacion en el dia de ayer a los diez y seis dias de --
Julio de mil novecientos veintisiete continuando reuni-
das las Comisiones de ambos pueblos se empezó el deslin-
de y hallando los mojones antiguos todos en sus respec-
tivos sitios, de comun acuerdo ratificaron estos partien-
do desde el sitio indicado por la Cuesta de la Sierra de
la Lobera, aguas vertientes a ambos lados hasta llegar a
un sitio conocido por las parteras y de aquí al collado
del tio Alares junto a una era y desde este punto hasta
el puerto de Navacerradilla camino de Villarta al Boho-
nal y de este sitio Cordillera de las Catalinas adelan-
te hasta pasado el puerto de Villarta cuarenta pasos -
donde se dió por terminado el acto, firmando todos cer-
tifico -Adolfo Corral-Vicente Bastante-Ciriaco Rodri-
guez-J. Manuel Casasola-Mercedes Molina -Antonio Miret
Julio Sanchez- Cástulo Grano de Oro - Valeriano Carape-
to -Srio-----

*- que los arroyos
= 7 = 6 = 2 = 3 = 4 = 5 = 6 = 7 = 8 = 9 = 10 = 11 = 12 = 13 = 14 = 15 = 16 = 17 = 18 = 19 = 20 = 21 = 22 = 23 = 24 = 25 = 26 = 27 = 28 = 29 = 30 = 31 = 32 = 33 = 34 = 35 = 36 = 37 = 38 = 39 = 40 = 41 = 42 = 43 = 44 = 45 = 46 = 47 = 48 = 49 = 50 = 51 = 52 = 53 = 54 = 55 = 56 = 57 = 58 = 59 = 60 = 61 = 62 = 63 = 64 = 65 = 66 = 67 = 68 = 69 = 70 = 71 = 72 = 73 = 74 = 75 = 76 = 77 = 78 = 79 = 80 = 81 = 82 = 83 = 84 = 85 = 86 = 87 = 88 = 89 = 90 = 91 = 92 = 93 = 94 = 95 = 96 = 97 = 98 = 99 = 100 = 101 = 102 = 103 = 104 = 105 = 106 = 107 = 108 = 109 = 110 = 111 = 112 = 113 = 114 = 115 = 116 = 117 = 118 = 119 = 120 = 121 = 122 = 123 = 124 = 125 = 126 = 127 = 128 = 129 = 130 = 131 = 132 = 133 = 134 = 135 = 136 = 137 = 138 = 139 = 140 = 141 = 142 = 143 = 144 = 145 = 146 = 147 = 148 = 149 = 150 = 151 = 152 = 153 = 154 = 155 = 156 = 157 = 158 = 159 = 160 = 161 = 162 = 163 = 164 = 165 = 166 = 167 = 168 = 169 = 170 = 171 = 172 = 173 = 174 = 175 = 176 = 177 = 178 = 179 = 180 = 181 = 182 = 183 = 184 = 185 = 186 = 187 = 188 = 189 = 190 = 191 = 192 = 193 = 194 = 195 = 196 = 197 = 198 = 199 = 200 = 201 = 202 = 203 = 204 = 205 = 206 = 207 = 208 = 209 = 210 = 211 = 212 = 213 = 214 = 215 = 216 = 217 = 218 = 219 = 220 = 221 = 222 = 223 = 224 = 225 = 226 = 227 = 228 = 229 = 230 = 231 = 232 = 233 = 234 = 235 = 236 = 237 = 238 = 239 = 240 = 241 = 242 = 243 = 244 = 245 = 246 = 247 = 248 = 249 = 250 = 251 = 252 = 253 = 254 = 255 = 256 = 257 = 258 = 259 = 260 = 261 = 262 = 263 = 264 = 265 = 266 = 267 = 268 = 269 = 270 = 271 = 272 = 273 = 274 = 275 = 276 = 277 = 278 = 279 = 280 = 281 = 282 = 283 = 284 = 285 = 286 = 287 = 288 = 289 = 290 = 291 = 292 = 293 = 294 = 295 = 296 = 297 = 298 = 299 = 300 = 301 = 302 = 303 = 304 = 305 = 306 = 307 = 308 = 309 = 310 = 311 = 312 = 313 = 314 = 315 = 316 = 317 = 318 = 319 = 320 = 321 = 322 = 323 = 324 = 325 = 326 = 327 = 328 = 329 = 330 = 331 = 332 = 333 = 334 = 335 = 336 = 337 = 338 = 339 = 340 = 341 = 342 = 343 = 344 = 345 = 346 = 347 = 348 = 349 = 350 = 351 = 352 = 353 = 354 = 355 = 356 = 357 = 358 = 359 = 360 = 361 = 362 = 363 = 364 = 365 = 366 = 367 = 368 = 369 = 370 = 371 = 372 = 373 = 374 = 375 = 376 = 377 = 378 = 379 = 380 = 381 = 382 = 383 = 384 = 385 = 386 = 387 = 388 = 389 = 390 = 391 = 392 = 393 = 394 = 395 = 396 = 397 = 398 = 399 = 400 = 401 = 402 = 403 = 404 = 405 = 406 = 407 = 408 = 409 = 410 = 411 = 412 = 413 = 414 = 415 = 416 = 417 = 418 = 419 = 420 = 421 = 422 = 423 = 424 = 425 = 426 = 427 = 428 = 429 = 430 = 431 = 432 = 433 = 434 = 435 = 436 = 437 = 438 = 439 = 440 = 441 = 442 = 443 = 444 = 445 = 446 = 447 = 448 = 449 = 450 = 451 = 452 = 453 = 454 = 455 = 456 = 457 = 458 = 459 = 460 = 461 = 462 = 463 = 464 = 465 = 466 = 467 = 468 = 469 = 470 = 471 = 472 = 473 = 474 = 475 = 476 = 477 = 478 = 479 = 480 = 481 = 482 = 483 = 484 = 485 = 486 = 487 = 488 = 489 = 490 = 491 = 492 = 493 = 494 = 495 = 496 = 497 = 498 = 499 = 500 = 501 = 502 = 503 = 504 = 505 = 506 = 507 = 508 = 509 = 510 = 511 = 512 = 513 = 514 = 515 = 516 = 517 = 518 = 519 = 520 = 521 = 522 = 523 = 524 = 525 = 526 = 527 = 528 = 529 = 530 = 531 = 532 = 533 = 534 = 535 = 536 = 537 = 538 = 539 = 540 = 541 = 542 = 543 = 544 = 545 = 546 = 547 = 548 = 549 = 550 = 551 = 552 = 553 = 554 = 555 = 556 = 557 = 558 = 559 = 560 = 561 = 562 = 563 = 564 = 565 = 566 = 567 = 568 = 569 = 570 = 571 = 572 = 573 = 574 = 575 = 576 = 577 = 578 = 579 = 580 = 581 = 582 = 583 = 584 = 585 = 586 = 587 = 588 = 589 = 590 = 591 = 592 = 593 = 594 = 595 = 596 = 597 = 598 = 599 = 600 = 601 = 602 = 603 = 604 = 605 = 606 = 607 = 608 = 609 = 610 = 611 = 612 = 613 = 614 = 615 = 616 = 617 = 618 = 619 = 620 = 621 = 622 = 623 = 624 = 625 = 626 = 627 = 628 = 629 = 630 = 631 = 632 = 633 = 634 = 635 = 636 = 637 = 638 = 639 = 640 = 641 = 642 = 643 = 644 = 645 = 646 = 647 = 648 = 649 = 650 = 651 = 652 = 653 = 654 = 655 = 656 = 657 = 658 = 659 = 660 = 661 = 662 = 663 = 664 = 665 = 666 = 667 = 668 = 669 = 670 = 671 = 672 = 673 = 674 = 675 = 676 = 677 = 678 = 679 = 680 = 681 = 682 = 683 = 684 = 685 = 686 = 687 = 688 = 689 = 690 = 691 = 692 = 693 = 694 = 695 = 696 = 697 = 698 = 699 = 700 = 701 = 702 = 703 = 704 = 705 = 706 = 707 = 708 = 709 = 710 = 711 = 712 = 713 = 714 = 715 = 716 = 717 = 718 = 719 = 720 = 721 = 722 = 723 = 724 = 725 = 726 = 727 = 728 = 729 = 730 = 731 = 732 = 733 = 734 = 735 = 736 = 737 = 738 = 739 = 740 = 741 = 742 = 743 = 744 = 745 = 746 = 747 = 748 = 749 = 750 = 751 = 752 = 753 = 754 = 755 = 756 = 757 = 758 = 759 = 760 = 761 = 762 = 763 = 764 = 765 = 766 = 767 = 768 = 769 = 770 = 771 = 772 = 773 = 774 = 775 = 776 = 777 = 778 = 779 = 780 = 781 = 782 = 783 = 784 = 785 = 786 = 787 = 788 = 789 = 790 = 791 = 792 = 793 = 794 = 795 = 796 = 797 = 798 = 799 = 800 = 801 = 802 = 803 = 804 = 805 = 806 = 807 = 808 = 809 = 810 = 811 = 812 = 813 = 814 = 815 = 816 = 817 = 818 = 819 = 820 = 821 = 822 = 823 = 824 = 825 = 826 = 827 = 828 = 829 = 830 = 831 = 832 = 833 = 834 = 835 = 836 = 837 = 838 = 839 = 840 = 841 = 842 = 843 = 844 = 845 = 846 = 847 = 848 = 849 = 850 = 851 = 852 = 853 = 854 = 855 = 856 = 857 = 858 = 859 = 860 = 861 = 862 = 863 = 864 = 865 = 866 = 867 = 868 = 869 = 870 = 871 = 872 = 873 = 874 = 875 = 876 = 877 = 878 = 879 = 880 = 881 = 882 = 883 = 884 = 885 = 886 = 887 = 888 = 889 = 890 = 891 = 892 = 893 = 894 = 895 = 896 = 897 = 898 = 899 = 900 = 901 = 902 = 903 = 904 = 905 = 906 = 907 = 908 = 909 = 910 = 911 = 912 = 913 = 914 = 915 = 916 = 917 = 918 = 919 = 920 = 921 = 922 = 923 = 924 = 925 = 926 = 927 = 928 = 929 = 930 = 931 = 932 = 933 = 934 = 935 = 936 = 937 = 938 = 939 = 940 = 941 = 942 = 943 = 944 = 945 = 946 = 947 = 948 = 949 = 950 = 951 = 952 = 953 = 954 = 955 = 956 = 957 = 958 = 959 = 960 = 961 = 962 = 963 = 964 = 965 = 966 = 967 = 968 = 969 = 970 = 971 = 972 = 973 = 974 = 975 = 976 = 977 = 978 = 979 = 980 = 981 = 982 = 983 = 984 = 985 = 986 = 987 = 988 = 989 = 990 = 991 = 992 = 993 = 994 = 995 = 996 = 997 = 998 = 999 = 1000*

ACTA/ En el sitio Sierra de la Dehesilla a las diez horas del
dia diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y sie-
te se reunieron previa citacion de las Comisiones de los



A.3.628.915 *

Ayuntamientos de Horcajo de los Montes y Herrera del Duque con el fin de llevar a efecto el deslinde del monte Majadavieja perteneciente al último con el correspondiente al término del primero y puestos de acuerdo se empezó la operación desde el indicado sitio recorriendo todo el límite desde el mojon número treinta y uno según el acta de deslinde que presenta la Comisión de Horcajo levantada en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, terminando en el treinta y cuatro, encontrando todos en los sitios respectivos sin alteración alguna y a petición de la Comisión de Herrera se continuó hasta llegar a los dos mojones que existen en el llamado huerto de Estenilla a un lado y otro del cordel o Cañada real señalados con los números treinta y cinco y treinta y seis en el acta de referencia con lo que se dió por terminado el acto que firman todos los concurrentes de que certificamos -La Comisión de Herrera -Adolfo Contral -J. Manuel Casasola-Ciriaco Rodríguez- La Comisión de Horcajo- Dionisio Lopez-Gerardo Vega-Los guardas forestales-Vicente Bastante-Antonio Miret-Valeriano Carapeto-Srio. de Herrera-Clemente Coello- Srio. de Horcajo-----

ACTA=En el sitio peña blanca en el lote Majadavieja a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos veinte y siete a las once horas de dicho día, previamente citados se reunieron las Comisiones de los Ayuntamientos de Herrera del Duque y la de Helechosa, por la presidencia de la primera se manifestó: Que el objeto de la citación era proceder al deslinde del término municipal de Herrera (del Duque) con el de Helechosa en la parte de los lote Majadavieja-Encinarejo-Santa Olaya y Hoyo-para continuarla después con los demas, empezando por el sitio donde se hallan reunidos: La Comisión de Helechosa manifestó-Que a su entender y con arreglo a los documentos que obran en su poder, el terreno que se trata de deslindar o sea el perteneciente a los cuatro lotes enunciados se hallan enclavados en su término municipal y la de Herrera del Duque asegura que el término jurisdiccional o municipal corresponde a expresada villa no examinando documento alguno por considerarlo innecesario y no tener atribuciones para resolver por si este asunto .Y no existiendo conformidad entre ambas Comisiones se dió por terminada el acto levantandose la presen-

te acta que firman la expresada Comision de Herrera---
Adolfo Corral-Ciriaco Rodriguez-J. Manuel Casasola Vi-
cente Bastante-Antonio Miret- Valeriano Carapeto-----

ACTA=En el sitio peña blanca a las doce horas del dia diez y
ocho de Julio de mil novecientos veinte y siete;continuan-
do reunidos los Srs. que componen la Comision de Herre-
ra, una vez que se retiró la de Helechosa por no haber
conformidad se procedió a recorrer el límite empezando
por el mojon situado en el collado hondo linea recta a
otro que hay en el camino de Villarta continuando cordil-
lera adelante hasta el collado de los hundideros don-
de hay dos mojones y desde aquí hasta el camino del Bo-
honal a Helechosa y de este sitio a la boca del pájaro;
en este punto se varia de ruta en direccion a las cres-
tas de la sierra de, Membrillar y desde aquí cordillera
adelante hasta la Aliseda, continuando hasta la tabla de
los embudillos y partiendo hasta el risco del raton has-
ta el rio Guadiana en la Badera de la Hortigosa conti-
nuando rio arriba a la desembocadura de la garganta del
manzano, dandose por terminado el acto firmando todos
certifico-Adolfo Corral-Juan Antonio Bermejo-Vicente Bas-
tante-Antonio Miret-Ciriaco Rodriguez-J. Manuel Casasola
-Valeriano Carapeto-Srio. -----

ACTA\$=En el sitio desembocadura del agua del manzano junto al
rio guadiana continuando reunidos los individuos de la -
Comision del acta anterior, ordenó el Sr. Alcalde se pro-
cediera a la operacion suspendida en el dia de ayer, hoy
diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete
se empezó por recorrer el límite empezando por dicho si-
tio del manzano siguiendo la corriente arriba hasta la
cimada de la sierra de las amoladeras y de este punto al
mojon del cuervo, desde aquí variandó un poco hacia la de-
recha se pasó al de las peñas blancas y de este a dos que
hay a uno y otro lado del camino viejo de Fuenlabrada, de
este al de los batanes y de aquí a dos que hay en el ca-
mino de Herrera siguiendo la misma direccion se encontró
otro en la garganta del Cura y linea recta otro en los
malos pasos y variando un poco la direccion a la derecha
se halló otro en el camino de la Lancha ya en la sierra
de dicho nombre en Cijara, terminandose por hoy la opera-
cion, firmando todos los concurrentes certifico-Adolfo Co-
rral-Juan Ant. Bermejo-Vicente Bastante-Antonio Miret-
J. Manuel Casasola-Ciriaco Rodriguez-Emiliano Sanandres-
Valeriano Carapeto-Srio. -----



En la sierra de la Lancha a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete, hallandose la Comision, junto al camino se continua el deslinde siguiendo la cúspide adelante hasta llegar a la Sierra del Cimero y toda la expresada sierra adelante hasta llegar a su terminacion en el pico - llamado del Portillo y de este punto a un peñon que hay en la margen izquierda del camino vecinal de Helechosa y de - aquí al rio Guadiana linea recta con los dos mojones antes descritos, dandose por terminado el acto firmando los Srs. de que certifico - Adolfo Corral - J. Manuel Casasola - Ciriaco Rodriguez - Valeriano Carapeto -----

Sigue un oficio dirigido al Alcalde de Helechosa con fecha nueve de Julio para que concurra el diez y ocho del actual en los sitios designados para el deslinde, el que se encuentra cumplimentado por dicha Alcaldia -----

Las precedentes actas aparecen en el archivo por copia simple - sin estar autorizadas y segun informan los empleados y el Secretario señor Carapeto que actuó entonces fueron remitidas originales a la Direccion general del Instituto Geográfico y Catastral en cuyo centro deben obrar y a cuyos extremos me remito - Y para que conste extiendo la presente que autorizo en Herrera

del Duque a *primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos =* *entre líneas =* *encontrándose otro crucero de unos metros en dicha desembocadura del arroyo =* *enmendado =* *de = me = e =*
n = n = g = *no vale =* *Permitido =* *del duque =* *no vale =*
v. d. = *El Alcalde =* *enmendado =* *Septiembre =* *vale =*



Jermin Carrero

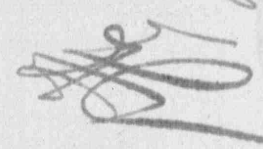
[Signature]



Baltasar S. Toranzo

yist atunieran luv et ~~estop~~ arening
 -m rann et amicus ante sollicitudinem = caritatem = obsequium
 = e = m = e = obsequium = caritas = sollicitudo = obsequium = caritas = obsequium
 = e = m = e = obsequium = caritas = sollicitudo = obsequium = caritas = obsequium
 = e = m = e = obsequium = caritas = sollicitudo = obsequium = caritas = obsequium

amaret. farama

Gemma




182

Numero - 8

Don Baltasar Gallego Soriano, Secretario del Ayuntamiento de
Herrera del Duque

CERTIFICO: Que tengo a la vista los libros donde se registran las entradas y salidas de las denuncias que los guarda del cuerpo forestal presentan a esta Alcaldia, por infracciones cometidas en los lotes que constituyen la dehesa de las Navas y Puerto del lobo para allá, por pastoreo abusivo y rozas y roturaciones arbitrarias de terreno, de los que se deduce que todas las denuncias se tramitan en este Ayuntamiento, constandome ademas de ciencia propia que todos los expedientes de denuncia indicados se instruyen en esta oficina municipal, sin que tenga intervencion la Alcaldia del pueblo de Helechosa, como no sea para el cumplimiento de las notificaciones y citaciones que se le envian cuando los denunciados infractores, son residentes de aquel pueblo, los cuales comparecen ante esta Alcaldia a prestar declaracion y a pagar el importe de las multas e indemnizaciones, que la Jefatura de montes del Distrito forestal les impone, por las infracciones que cometen-----

Y para que conste extiendo la presente que autorizo en Herrera del Duque a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos-

Vº. Bº.

El Alcalde

Jermin Cerecero
[Signature]

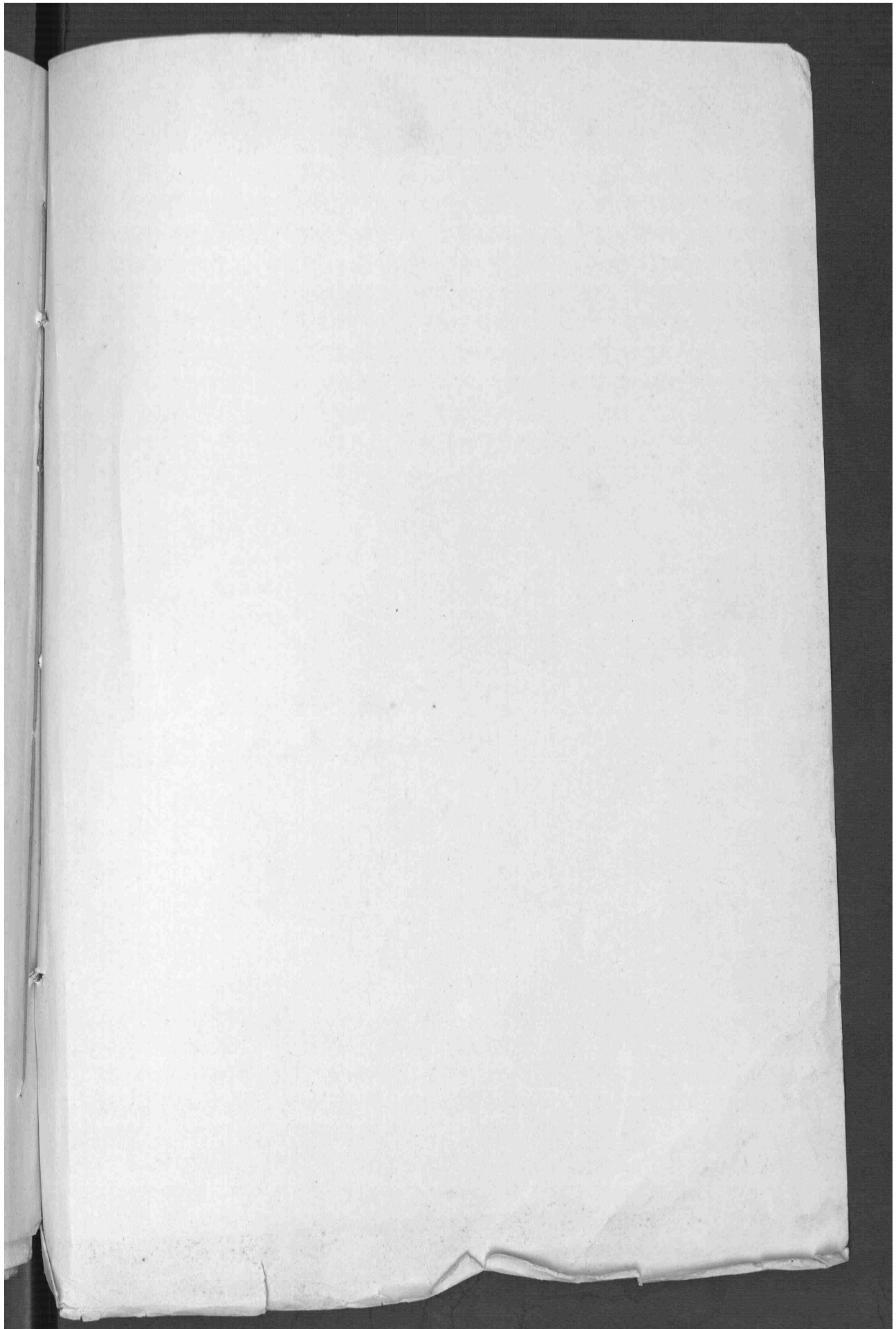
Baltasar G. Soriano



2-10-1912

Walter D. Brown

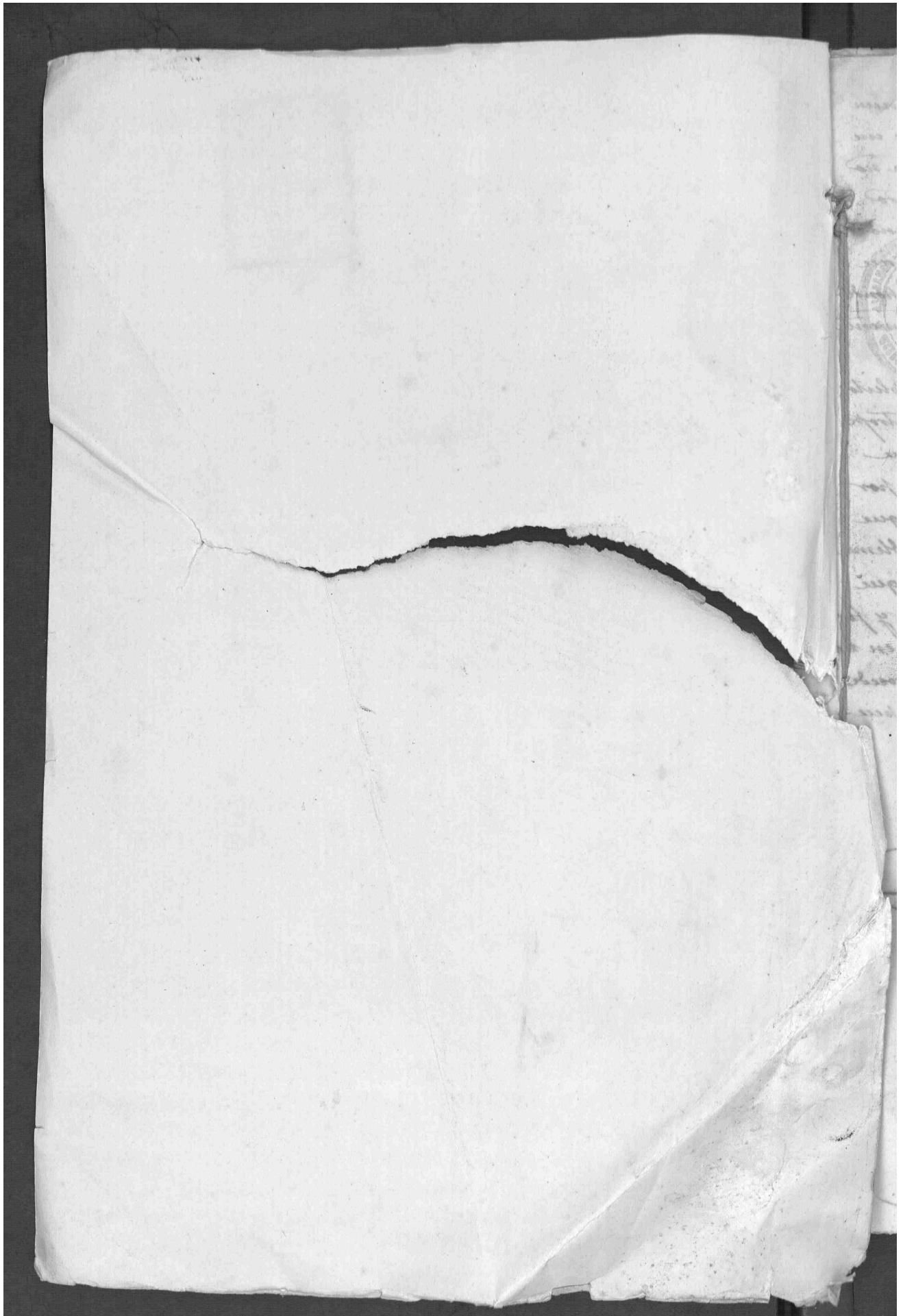
J. W. Brown
J. W. Brown





Helechosa de los Morjes

Documento n.º 5



S. 809
H. R. los 10.9.04

5°



1
Lagojo 3



Excmo. Sr.

El que suscribe, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa, por si y en nombre y representación de la corporación que tengo el honor de presidir y recogiendo el sentir y el sentimiento de todos mis representados, ante V. E. con el respeto y la consideración que merece la mas alta y genuina representación del poder publico en la provincia recurre exponiendo: Que por virde de los fundamentos que se aluden en la adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de mi Presidencia en veinticuatro del corriente mes, se ve obligado el recurrente a elevar a V. E. la adjunta documentación y solicitar por medio de esa superioridad que los altos poderes constituidos, ejerciendo la acción tutelar y protectora que le corresponde adopte las medidas extremas que sean pertinentes, encaminadas a solucionar un conflicto de dos pueblos vecinos que por virtud del mismo vivieron y viven en un estado de intranquilidad y roce que ha llegado en la hora presente a un extremo insoportable.

Facil es Excmo. Señor, resolver de plano la contienda que nos ocupa con tan solo tomar medidas Gubernamentales que estan dentro del marco de nuestras leyes pues toda la confusión de nuestro limite jurisdiccional con el pueblo de Herrera del Duque y lo referente a los enclavados de propiedad de estos vecinos en montes de los propios de este ultimo pueblo, que daria resultado" digo resuelto satisfactoriamente procediendose por un Ingeniero Topografo a un deslinde de estos dos terminos aludidos y por un Ingeniero de Montes a una ampliación de deslinde del efectuado por los años 1.881 al 82 por aquel entonces Ingeniero de Montes Don Eduardo Castellano;

pues por actos meritos viene demostrado que estos dos Ayuntamientos, sobre el conflicto que les une no hallan medio de entrar en un buen entendimiento y buena conciliación por que el de esta villa no puede tolerar por mas tiempo la imbanion y atropello del fuero juridico que la documentación que posee le da sobre un termino y sus enclavados de propiedad de referencia y de Herrera le parece muy bien persistir en el abuso fuerista engendrado por un prepotencia como capitalidad del Partido judicial y apoyada rotamen en el abusivo decreto del mal fuete.

Todos los tratornos juridicos administrativos, todos los pleitos y litigios, todas las competencias y perjuicios materiales: los atropellos de fueros y convenios que como el ultimamente celebrado en 1925 con intervencion de un Ayudante de Monte designado por la superioridad y las posibles y quiras desgracias personales, que puede sucederse; todo ello queda sometido y resuelto indiscutiblemente por el desarrollo de los deslindes que se solicitan, es por lo que A V. E. Excmo. Sr. suplico: Que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente Instancia documentada se sirva aceptarla y en consecuencia darla el tramite que corresponda pues asi procede en justicia y conviene a la tranquilidad y derecho de dos pueblos.

Helechosa 27 de Julio de 1927.



Maudis Prieto

Julian Jaurist

Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia
Badajoz

me
u
u
o
o
ce
bon
men
bit
trap
e
hor
ue
lem
ue
y p
m s
eed
ue

[Faint, illegible handwriting on lined paper]



D. Juan Gonzalo Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, del que es Alcalde Presidente An. Claudio Prieto Acetunas.



Quisiera: Que en el libro de actas de los sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno de esta villa, al folio por medio del mismo, se inscriba el acta que, literalmente expone, de la siguiente manera:

Sesion extraordinaria del dia 15 de Julio del 927.

- Señores conacientes
- Alcaldes - Presidentes
- D. Claudio Prieto Acetunas
- Comision Permanente
- D. Benigno Plaza Suedes
- " Juan Gonzalez Sanchez
- Concejales:
- D. Aquilino Munoz Sanchez
- " Abanero Jimenez
- " Bernardo Navarro Munoz
- " Alfredo Paramis Plaza
- " Constantino Rodriguez
- Señor
- D. Juan Gonzalo Gonzalez

En la villa de Huelmo, a quince de Julio de mil novecientos veinte y siete; siendo los veinte horas, la señalada en el oficio, y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Capitular de los Cabos Concejales, los señores de usargos que componen el Ayuntamiento Pleno de esta villa, con el fin de celebrar Sesion extraordinaria.

Abierta la sesion bajo la Presidencia de Sr. Alcalde Dn. Claudio Prieto, por este Sr. se manifesto: Que el objeto de esta extraordinaria, como ya lo expone a todos los señ. Concejales, por el duplicado de la oportuna convocatoria, no era otro que el de

dar cuenta de un oficio recientemente recibido del Sr. al
caide del inmediato pueblo de Honera del Duque en el
que envoca y cita a una repudiación de este Ayuntamiento
para el día diez y ocho del actual, para llevar a efecto
el deslinde de dicho y aquel término, para cuyo fin
los Comisarios de ambos Ayuntamientos, se reunían en
un punto de partido en el sitio de "Las Navas de Santa
Catalina". — Abierto y puesto el asunto en discusión
el Consejo de S. M. A., habiendo en esta sesión respectiva, etc.
conocimiento que se tiene por la Real Cédula de Honera,
foda vez que aquel término no es aldea ni de esta
ni lo que respecta por el punto señalado y solo
se son en este, los de Navalpiero y Villasta, pero
se bien también limita, el lote Mojada vieja del Monte
de las Navas, nada tiene que ver en el deslinde
de términos, por decirlo todo de bien, se de los propios
de Honera, pertenecen a nuestra jurisdicción, y por sí
lo expuesto no parece suficientemente claro, y como
a pesar de ser ella hijo de una experiencia y como
el presente partes de los términos jurisdiccionales
que son limitan, pedían se trajeran a la vista
la participación que parecen del Ayuntamiento de Honera
fijos y Catedráticos, referente a nuestra jurisdicción y
la de Honera del Duque, así como también con
los mojados en Honera, Navalpiero, etc. etc.
de Honera, Navalpiero y Villasta de las Navas
y especialmente esta última que se se da de

Los Conajals, por unanimidad, plean se acordó: la medida que la con-
fusión indicada de ciertos límites jurisdiccionales, sobre todo en lo
que respecta con el término de Amparo del Sur que ha tenido y
tiene originando graves trastornos y perjuicios materiales para
este vecindario y sus vecinos, reflejados en los conflictos y
labores que se originan por el mismo, así como por los denuncios, pleitos
y competencias jurídicas de jurisdicción que venidos que
deciendo; y se ha en cuanto, claro y claro, a todo lugar, que
al Ayuntamiento de Navarra puede ser reconocido personalmente
jurisdicción en lo que respecta en la comarca de dicho
que hace por el sitio "Llanos de St. Catalina" por una parte
que sea, los límites de su término se fijan en los límites jurisdic-
cionales; no obstante, ya lo que ya viene acordado se acuerda un
una Comisión integrada, por el Sr. Alcalde Presdante, el Sr. Quintanilla
Olara y el Concejal del Povo Sr. Navarro que en unión de los
Puntos medios y prácticos D. Marcos Murillo Ulleras y D. Juan
Dioniso Abadía y del Sr. D. Juan Salazar y Navarro, se pre-
senta a esta Mancomunidad, en la operación de dicho que es
recomendando a esta Comisión un gran interés, tanto y tem-
ciando en el desempeño de su cometido, dando cuenta inmediata a
este Ayuntamiento del resultado que opere en los preliminares
de la operación de dicho para los efectos ulteriores, como
haciendo así mismo por la Comisión, y como parte integrante
al Concejal Sr. Cervantes = A dicho fin el mismo objeto de la
señora, se dio por terminado este acto que está sujeta a los actos
que se celebren en los términos, de que se trata = Se
que los firmes = Pulvis =

Convenido bien y firmemente en un original
citado al que me remite.

A por que antes y en efecto donde
conveniente, según lo que se acuerda a 16 de

Julio de 1927.
7-30-27
El Alcalde
Presd.
P. O.

Juan Salazar



D. O.
Presd.
Sr.
D. C.
D. B.
" J.
" M.
" M.
" B.
" C.
" M.
" J.

Don Julian González y González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Heclechosa de los Montes, del que es Alcalde-Presidente Don Claudio Prieto Aceituno

Certifico: Que en libro corriente de Actas de sesiones del Pleno de este Ayuntamiento y al folio A.º vuelto se encuentra el Acta que copiada literalmente dice así:

Sesion extraordinaria del dia 24 de Julio de 1927.

- Señores concurrentes
- Alcalde-Presidente
- D. Claudio Prieto Aceituno
- Concejales
- D. Benigno Plaza Escudero
- " Juan Cervantes Sánchez
- " Aquilino Muñoz Sánchez
- " Anasio Guisjarro Friguero
- " Bernardo Navarro Muñoz
- " Constantino Rodriguez Diaz
- " Alfredo Paramis Plaza
- Secretario
- D. Julian González y González

En la villa de Heclechosa a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintisiete, siendo las veinte horas se reunieron previa convocatoria al efecto los Señores del margen que componen el Ayuntamiento Pleno de esta villa con el fin de celebrar Sesion extraordinaria habiundo asistido a la misma los vecinos A. Indro Camareros Buncuerpo y A. Lauriano Sanchez Santiago que fueron convocados como pertenecientes a la Union Patriótica de esta villa y con el fin de ilustrar a esta Corporacion. = Abierta la misma bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Claudio Prieto Aceituno se manifestó que lla les comstaba a los Señores Concejales el objeto de esta extraordinaria por

el duplicado de la oportuna convocatoria y que no era otro que el de dar cuenta del resultado que ha opecido la operacion de deslinde intentada y que se refleja la siguiente acta lewantada y suscrita por la Comision y que es como sigue: = Acta = En el sitio de Peña blanca Lote de Mojada vieja de este termino de Heclechosa y de los propios de Herrera del Duque, siendo las once horas, se reunieron los Señores si-

0

quientes: D. Claudio Prieto Aceituno, Alcalde, D. Benigno Lara Escudero, D. Juan Cervantes Sanchez y D. Bernardo Navarro Muñoz, Concejales y el Perito practico D. Mariano Merullo y D. Leoncio Romero Siruela, asistidos de un el infrascrito Secretario, que forman la comision del Ayuntamiento de Helechosa, convocada el de Herrera del Duque presente en el acto integrada por los Señores que la constituyen con el fin de proceder a la reunion y reconocimiento del termino municipal de este y aquel pueblo, para cuyo acto ha sido convocado el Ayuntamiento primero citado por este ultimo y puesto al habla sobre el objeto de la operacion, la Comision de Herrera partio de la base de que a su entender los Lotes de Majadavieja y otros de aquellos propios estabau dentro de su termino y para cuya suveracion y creencia venian apoyarse en sus documentaciones de la que venian provistos y no exhibian. La Comision de Helechosa por su parte adujo que los lotes de referencia estabau incluidos dentro de los limites de su jurisdiccion y en apoyo de su criterio ponian de manifiesto por si mismas ser revisadas las Octas mojoneras de Helechosa y sus terminos, a danos y aun mismo una Certificacion de deslinde del termino de Herrera y Helechosa efectuada en el año 1883 y que procede del Instituto Geografico y Estadistico en la cual existen datos eloquentisimos en apoyo de la tesis de la Comision de Helechosa y nada habla del termino de Herrera del Duque hasta el sitio que llaman Puerto del Lobo; y por ultimo exhorto a la Comision de Herrera fundamentara sus creencias y viera el medio de llegar a un acuerdo y buena armonia en bien de los intereses publicos que representau cada una de las Comisiones y pudiendo ponerse de acuerdo una y otra por insistir cada una de ellas en sus creencias y criterio que diceu fundamentas por la documentacion que poseen se dio por terminado el acto sin haber entrado a revisar y conocer siquiera un mojon que divida los terminos jurisdiccionales y entendio esta acta que firmase la Comision de Helechosa no abiniendo a firmarla la de Herrera apesar de las exhortaciones que se les hizo para que lo hicieran para dar fe de este acto y de todo lo cual yo el Secretario Certifico. — Como veran los Señores Concejales por el resultado de la lectura del anterior acta trascrita una vez más el Ayuntamiento de Herrera persiste y apetece dar larga y mantener el estado de con

fusión de nuestra jurisdicción y como este estado de cosas, así como
 el conflicto de los enclavados de propiedad de estos vecinos en los mon-
 tes de propios de aquel pueblo que tantos y tan graves conflictos
 viene originando, no puede lla perdonar mas tiempo, se estaba en
 el caso de recabar de los Altos Poderes constituidos se acuerde que
 con toda premura y ejercitando la acción tutelar y protectora que
 nuestras Leyes le encomienda, resuelva de plano la triste situación
 que se encuentran dos pueblos por la confusión de sus límites juris-
 dictionales que han engendrado y vienen engendrando una serie
 de atropellos y arbitrariedades impropias en un estado de derecho
 ordenado que un Ingeniero Topografo proceda al deslinde de nues-
 tro termino con el de Herrera y un Ingeniero de Montes deslinde
 los enclavados de nuestro termino y de propiedad con los Montes del
 Estado. = Enterada la Corporacion discutido amplia y suficiente este
 asunto y recogido el parecer y criterios de todos y cada uno de ellos los
 Señores Concejales y el de los vecinos que han ilustrado a la Corpora-
 cion se acordo por unanimidad aprobar la proposicion de esta Presi-
 dencia haciendo constar respecto a los enclavados de propiedad y en
 defensa de los intereses generales los siguientes extremos. = 1.º Que
 es verdad que varios vecinos de este pueblo son dueños en plena y
 absoluto dominio de varios pedanzos de terrenos enclavados en los quin-
 tos denominado puesto del Robo para allá de este termino adjudica-
 dos a la propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque por R. D.
 Real disposicion del Consejo Superior de Castilla por el año 1817. = 2.º
 En el año 1925 y faltando al respeto y consideracion que como tales
 propietarios se les ha tenido se molestó el Ayuntamiento de Herrera
 atropellando su ultimo acuerdo que se otorgó en dicho año por unos
 y otros ante la presencia de un Ayudante de Montes encargado por
 la superioridad para resolver el sempiterno conflicto; viniendo figu-
 rando absurdamente arbitrariedades que no existe cometidas en dichos
 terrenos enclavados en los propios de referencia; pues si estos vecinos
 han roturado y sembrado sus propiedades aludidas lo han hecho co-
 mo desde que se conocen y en vida de sus antepasados lo hicieron
 en uso de un respeto y derecho juridico que les dan sus respectivos

0
títulos de adquisición viniendo además en posesión quinta y pacífica de ellos desde tiempos inmemoriales. = 3.^o Que apesar de los esfuerzos realizados para que prevalecan sus derechos en la Alcaldía de Herrera del Duque haciendo exhibiciones de títulos, ofreciendo prueba testifical y cuantas garantías hubieran apetecido para llevarla al convencimiento de ser injusta la persecución arbitraria que por las supuestas roturas (así también arbitrarias) con víctimas innumerables ha sido inculcada y en consecuencia hostiles e inoportuna hemos sido despojados y arrebatados los propietarios de enclavados asegurándonos, que sin razón y con ella con títulos y sin ellos, con convenios legales y sin ellos nos han de perseguir en un abuso feroz. Tan grande como es la actitud de quien debe ser garantía de justicia como cabeza de Partido judicial que es el pueblo de Herrera, es el sentimiento que a estos vecinos ha proporcionado los desaires y escandalosos atropellos de que son víctimas colubriéndolos en los derechos que honradamente vienen gozando figurándolos y abultándolos enormemente para que malandando más y más en los expedientes administrativos que en contra de estos vecinos propietarios se instruyesen al ser examinados y fallados por el Sr. Ingeniero de Montes de este Distrito Forestal seran extraordinarios temibles y hasta formidables las responsabilidades que se les exijan cumpliendo así la grave oferta que en perjudicar nuestros intereses se nos tiene hecho y triste es decirlo pero mientras a estos vecinos se les persigue sin descanso apurando toda clase de medios en estos mismos terrenos, se rozan, se remembran y se cometen otros abusos verdaderamente arbitrarios que nada interrumpen y todo por que los que lo ejercitan a un respirando en un ambiente caciquil e influencia política que entre ellos tienen y apetecen, pues se obstinan en no entrar en la regeneración iniciada y encaucada por el actual regimen, se consideran apollándose tan solo en el derecho del más fuerte, con derecho que no tienen sobre los enclavados de propiedad de referencia. = 4.^o Estas propiedades se declinaron en conjunto por los años 1881 a 1882, por el Ingeniero de Montes de este Distrito por aquel entonces D. Eduardo Castellanos, en una memoria o acta de declinación que debe obrar en el ministerio de Fomento o Dirección General de Agricultura y Montes y tal vez en la Jefatura

tura de Montes de este Distrito forestal así como los planos correspondientes, sin que este documento, que aun bajo el supuesto de poder ser en parte vicinos por no hacerse las aclaraciones convenientes a cada propietario no lo son en cuanto al reconocimiento de todos ellos englobados en los Títulos de propiedad absoluta como se dice son bastantes para hacer entender y valer nuestro justo e indiscutible derecho en los expedientes administrativos de referencia y en todo lo demás inherente a ello y por último. = 5^o Que imposibilidad por las razones expuestas de ser ridos y respetados en sus respectivas propiedades bien a su pesar y ante la seguridad plena de ser atendidos por los Altos Poderes que por fortuna bien constituidos desde Septiembre de 1923 procede solicitar que de conformidad con el Reglamento de 17 de Mayo de 1871 y todas las demás disposiciones dictadas posteriormente y vigentes en la materia, se disponga lo necesario para subsanar tan perjudiciales errores efectuados por la Alcaldía de Herrera del Duque y Jefatura de Montes de este Distrito forestal previo reconocimiento de nuestros enclavados de propiedad. = Que respecto al conflicto de nuestra Jurisdicción con el término aldeano de Herrera del Duque no existe en realidad confusión de ninguna clase puesto que una certificación que poseemos expedida recientemente por el Instituto Geográfico y Estadístico referente al deslinde de este término y el de Herrera, fija clara y terminantemente el límite jurisdiccional y un Plano del propio Instituto viene a corroborar con esta certificación estando demostrado a todas luces que los Montes de propios incluidos de Puente del Lobo para allá "están dentro de nuestro término jurisdiccional y si esta inclusión es precisamente lo que se discute por este Ayuntamiento no habría controversia de ninguna clase si este último Ayuntamiento caminara de buena fe sin hacer uso de un abuso fuerista engendrado por la influencia como capitalidad de Partido Judicial y prueba de ello es que en ninguna ocasión ni acto oficial se ha podido conseguir, como ha sucedido en el último intento de deslinde que este



0

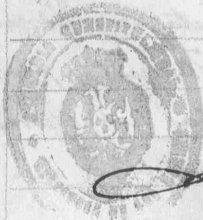
Ayuntamiento aludido presente la documentación que acredite sus creencias y las mismas cartas mapeadas que poseemos con los demás términos aludidos, con respeto a nuestro término, nada hablan del de Herrera del Duque hasta el punto denominado Puerto del Lobo, lo que viene a corroborar que los quintos Majadana, Encinarejo, Santa Olalla, Muro y Sordillo de los propios de Herrera que es lo que se discute están dentro de nuestros límites Jurisdiccionales, y por si esto fuera poco los mismos Oficiales Catastro al llevar a efecto el avance catastral de este término incluyeran dichos terrenos como de esta Jurisdicción. — Pero como el municipio de Herrera no entra en conocimiento en el camino de la razón y persiste en sus creencias infundadas es de todo punto indispensable solicitar de los Altos Poderes constituidos que a todo trance ordene que por quien corresponda se verifique una ampliación de deslinde de nuestro término con el del repetido Herrera, para terminar de una vez con los conflictos, perjuicios, pleitos y competencias que vienen suscitándose desde muchos años atrás y que en el presente van tomando un carácter serio y gravísimo que será inevitable desgracia personal a más de los perjuicios materiales ya sufridos. Triendo este el único objeto de la sesión se dio por terminado este acto y se extendió esta acta que suscriben los Señores concurrentes de que certifico = Claudio Prieto, Benigno Plaza, Juan Cervantes, Aquilino Muñoz, Atanario Quijarro, Bernardo Navarro, Constantino Rodríguez, Alfredo Paramio, Isidoro González, Rubricados, = Hay un sello =

Concuerda bien y fielmente con un original citado a que en todo momento me remito,

Y para que así conste y sus efectos legales donde convenga expido la presente que oír y sellar el Señor Alcalde en Helechón a veintisiete de Julio de mil novecientos veintisiete.

Y^a 13^o
n 13^o

El Alcalde
Prieto

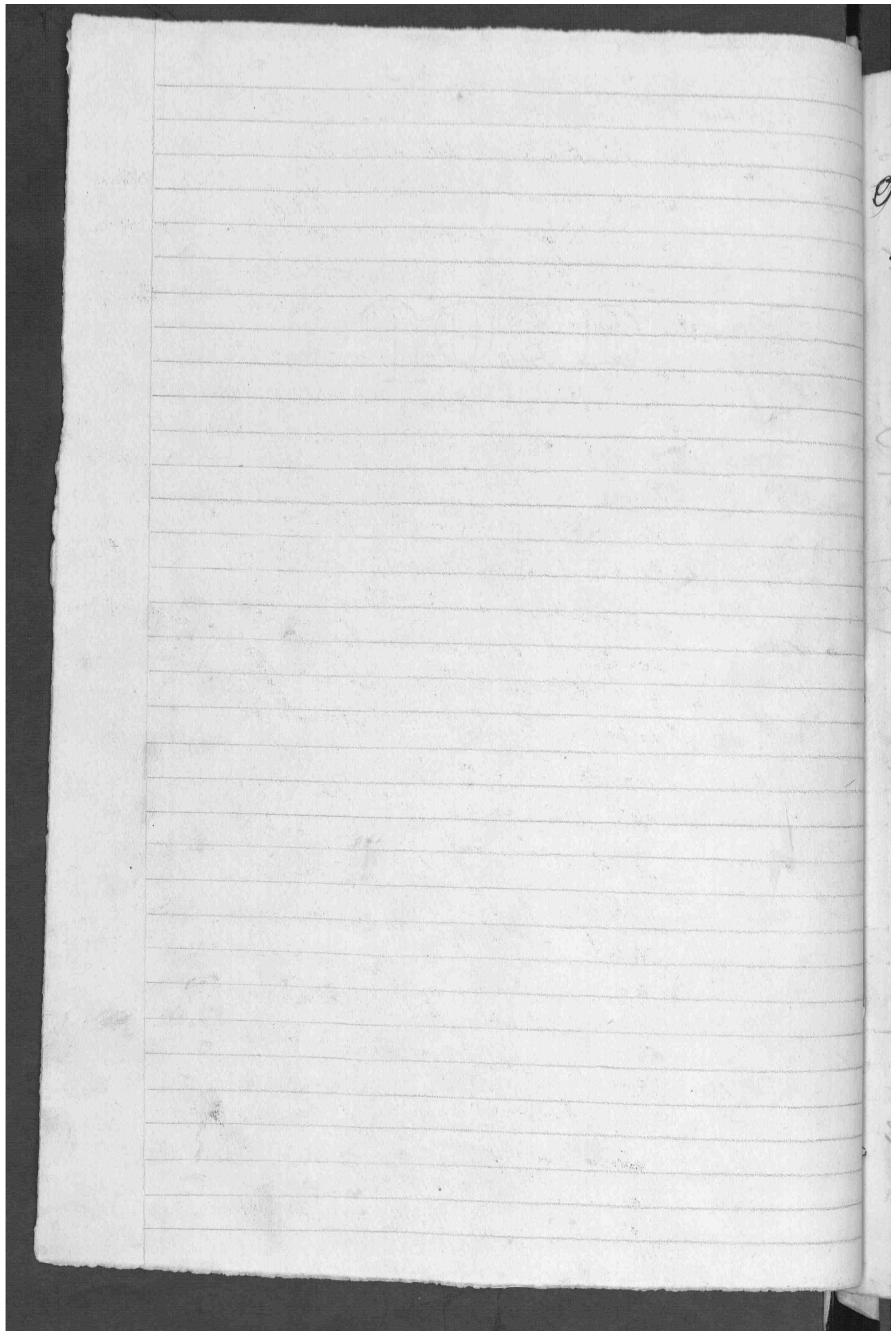


Julián Leurola

te
los
ha
Pue
an
ios
lu
s
u
no
em
su
ta
to
pa
co
y
m
cia
in
rib
ig
o,
J
a
ga
lu
le

[The main body of the page is blank, consisting of horizontal ruling lines.]

[Small dark ink smudges or marks at the bottom center of the page.]



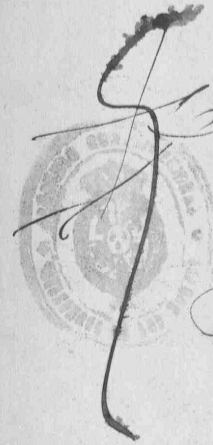
En diez y ocho de Julio de mil novecientos veintinueve:
 Hacia en el sitio sacablanco, lote de Mojada ovejera
 de este término de Huelmoja y posesión de Hene
 ra del Duque, siendo los dueños, y su
 número de los siguientes:



D. Claudio Pinto Alcántara, alcalde, D. Benigno
 no Plaza Encubero, D. Juan Cervantes Sanchez
 y D. Bernardo Navarro Almona, Concejales y
 el punto práctico D. Melchor Almona Me
 rino y D. Leandro Ponce Peña, sustitutos
 de mi el excmo. Sr. D. Juan de los Rios,
 la Comisión del Ayuntamiento de Huelmoja
 convocada por la de Hemia del Duque, pre
 sente en el acto, integrado por los tres
 que la constituyen, en el que se pro
 cedió a la revisión y reconocimiento
 del término municipal de este y aquel que
 hoy para este acto ha sido convocada
 el Ayuntamiento primero citado por este
 término, y puesto al habla sobre el
 objeto de la operación, la Comisión de
 Hemia del Duque pactó por la base de que
 a su entender, los lotes Mojada ovejera y otros
 de los de aquellos posesores citados de
 sus términos, para cuya averiguación y averi
 gación se expusieron en sus documentaciones
 de los que venían permitidos y no exhibían.
 La Comisión de Huelmoja por su parte

dedució que los lotes de referencia estaban en
el estado dentro de los límites de su jurisdicción
y en apoyo de su criterio, firmó un manifiesto
por el que se revisaron los datos que se
debelian y sus puntos a términos aludidos,
y así mismo, una certificación del estado
del terreno de Huevo y Kallitopá efectuado en
el año 1883, cuyo certificado de acto de
deliberación, procede del Instituto Geográfico y
Estadístico, en la cual existen datos elemen-
tales en apoyo de la tesis de la Campesinía de
Kallitopá y desde el punto del término de
Huevo del Sur, hasta el sitio que llaman
Puerto del Loto; y por último adjunto a
la Comisión del Huevo, fundamentada
en hechos y, o sea el medio de llegar
a un acuerdo y buena armonía, por bien
de los intereses públicos que representan cada
una de las Comisiones; y no pudiendo
ponerse de acuerdo con dicha Comisión
por sus puntos cada una de ellas en sus
exposiciones y criterios que dieron fundamento
por la documentación que precede; se dio
por terminado el acto sin haber estado
de a revisar ni resolver ningún ma-
yor que de los términos jurisdiccionales,
y se celebró la presente acta que

para los los de una y otra Co
mision, digo la Comision de Helicop
no avendose a financia la Comision
de Helicop a por de los exatarios
que se hizo para que lo hiciera
para de fe de este auto, y de todo
lo cual, yo el deudario certifica.



Claudio Frade

Benigno Plaza

Guillermo Navarro

Juan Cruzado

Leonio Romero

Manuel M. Vello

Jose Linares

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or a set of instructions, written in a cursive script.

Benigno Pava

Handwritten signature or name, possibly "Benigno Pava", written in a cursive script.

Benigno Pava

Benigno Pava

Benigno Pava

Benigno Pava

Doc
m
side



Qu
un

Don José Silveira Hoyano, Secretario accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Helechosa del que es Alcalde- Presidente Don Claudio Pieta Aceituno.



Certifico: Que en el legajo correspondiente de esta oficina existe una certificación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, "Trabajos topográficos" que copiada literalmente dice así:

Don José Álvarez Guerra y Putierrez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe del Negociado del Archivo de la Dirección General del Instituto Geográfico.

Certifico: Que en el Archivo Topográfico de mi cargo existe el acta de deslinde entre los terminos municipales de Helechosa y Herrera del Duque, que copiada a la letra dice así: Acta de la operación practicada para reconocer la linea de termino y señalar los mojones comunes a los terminos municipales de Helechosa y Herrera del Duque, pertenecientes ambos a la provincia de Badajoz. - Reunidos el día veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres a las siete de la mañana en el sitio denominado Portillo de Cijara los Señores que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, previa citación hecha por mi el Oficial tercero del Cuerpo de Topógrafos Don Antonio Pardo, Jefe de la vigesima primera brigada topográfica, en cumplimiento de lo dispuesto en el plan de operaciones del Instituto Geográfico para la Triangulación Topográfica y levantamiento de planos que requiere la publicación del Mapa aprobado por S. M. el Rey en treinta de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres pasada dos horas de la citación, apesar de haber citado al Ayuntamiento de Helechosa sin que acuda comision alguna ni haber tenido previo aviso y unido al acta el recibo de citación se dió principio a la operación en la forma siguiente: = Primer mojon = Se reconoció como tal la inter-



cesion del eje medio del rio Guadiana con la normal bajada a dicho eje desde el mojón siguiente. Es comun a los terminos municipales de Helechosa, de Alía y de Herrera del Duque, pertenecientes el segundo a la provincia de Cáceres y el primero a la de Badajoz. Los Señores representantes del Ayuntamiento de Helechosa, Don Venancio Diaz Tapia, Sindico y Don Celestino Molina, Perito practico del citado Ayuntamiento, Don Alberto Calderon y Tenaro Ledesma, el primero como representante de Herrera del Duque y el segundo como Perito practico, reconocen este mojón como comun a los referidos terminos municipales. En prueba de lo cual firman conmigo aqui los referidos representantes de los Ayuntamientos de Helechosa y Herrera del Duque. - El Sindico del Ayuntamiento de Helechosa, Venancio Diaz Tapia. - El Perito practico del Ayuntamiento de Helechosa, Celestino Molina. - El representante del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Alberto Calderon. - El Perito practico del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Tenaro Ledesma. - El Topografo tercero, Senen Matias Inguiero. - El Oficial tercero del Cuerpo de Topografos, Antonio Pardo. = Segundo mojón. = Se reconoció como tal una piedra nacediza de ocho metros de altura y de seis metros de ancho de forma irregular y de cuatro metros de circunferencia en su base que está situado en la linde de la Dehesa del Excmo Señor Conde de Villapadierna, titulada Dehesa de Cijara, está situado en la margen izquierda del rio Guadiana y unos treinta metros separado de la citada margen. Desde este mojón no se ven puntos ningunos notables. La linea de termino reconocida entre este mojón y el anterior la constituye la linea normal bajada desde este mojón al referido eje medio de las aguas del citado rio Guadiana y radica en terrenos cuyo cultivo es cereal monte alto. = Tercer mojón. = Se reconoció como tal uno de piedra seca de forma ligeramente conica que tiene un metro de altura por metro y medio de diametro en la circunferencia de su base. Está situado en el alto de la Sierra de Cijara y en el pico de la citada Sierra que está situado a Sol saliente, en la linde de las propiedades del Excmo Señor Conde de Villapadierna y terrenos de aprovechamiento comun de la Villa de Helechosa. El sitio donde radica el mojón tiene el cultivo de jara monte bajo. Se ve desde el mojón los vertices topograficos de la triangulación de Helechosa conocidos con los nombres de "Pisaon", "Porquera" y Cerro del Aguila y no se ve el mojón anterior. La linea de termino reconocida entre el segundo y tercer mojones la constituye la cresta de la

citada sierra de Cijara. = Cuarto mojón = Se reconoció como tal una piedra nacudiza de un metro cúbico proximately de volumen que está situada en lo alto del Cerro un nombre que está colocado entre las gargantas denominada garganta de la Parra y garganta de las Aguas, en la linde de la propiedad del Excmo Señor Conde de Villapadierna a Sol poniente y terrenos de aprovechamiento común de la Villa de Helechosa a Sol saliente. = El cultivo de las propiedades mencionadas es para monte bajo. Se ven desde este mojón los vertices ya mencionados "Porquera, y Amoladora" y la Torre de Helechosa. = La línea de termino reconocida entre el tercero y cuarto mojones la constituye la línea recta que los une. Desde este mojón se ve el anterior.

Quinto mojón = Se reconoció como tal un montón de piedras de forma cónica de un metro de altura por metro y medio de diametro en la circunferencia de su base. Está colocado en la linde del Excmo Señor Conde de Villapadierna y Florentino Escudero y socios y siete metros separado de la intersección del centro del cruce de dos veredas que saliendo de la Villa de Helechosa conducen, una de ellas denominado Millar de la Lancha, y la otra al denominado Millar del Cimero. El sitio donde radica el mojón se titula collado de la Lancha y el cultivo de las dos propiedades citadas es para monte bajo. Desde este mojón se ven los vertices topograficos de la triangulación de Helechosa denominados Cerro del Aguila, Amoladora y la Torre de Helechosa y no se ve el mojón anterior. La línea de termino reconocida entre el cuarto y quinto mojones la constituye la línea recta que los une. Siendo las siete de la tarde y no siendo hora habil para continuar la operacion por acuerdo de las Comisiones respectivas de los Ayuntamientos de Helechosa y Herrera del Duque, se suspende la operacion quedando de común acuerdo en continuar la operacion del señalamiento de mojones y reconocimiento de la línea limite mañana dia veintiseiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres a las siete de mañana. En prueba de lo cual y de que es verdad cuanto se queda expreso firman aque conmigo los representantes de los referidos Ayuntamientos a veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres en el sitio denominado Collado de la Lancha; obligandose e

a sellar esta acta sus respectivos Ayuntamientos. = El Sindico del Ayuntamiento de Huelchosa, Venancio Diaz = El Perite practico del Ayuntamiento de Huelchosa, Celestino Molina. = El representante del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Alberto Calderon. = El Perite del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Senaro Ledesma. = El Topografo tercero, Simon Mateos Izquierdo. = El Oficial tercero del Cuerpo de Topografos, Antonio Pardo. = Acta de la continuacion de la operacion del señalamiento de mojones y reconocimiento de la linea limite de los terminos municipales de Huelchosa y Herrera del Duque pertenecientes ambos a la provincia de Badajoz. = Reunido el dia veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres y a las diez de la mañana segun se acordo por las comisiones respectivas en el dia anterior y segun se manifesto en el acta del referido dia veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres los Señores que con sus respectivos cargos y representacion abajo se expresan se procedio a la operacion de la continuacion del referido señalamiento en la forma siguiente. = **Sexto mojon.** = Se reconocio como tal una piedra nacidiza que presenta a la superficie del terreno como metro y medio cuadrado. Esta situado en el alto del Cerro del collado denominado de la Lancha y en limite de la propiedad del Excmo. Señor Conde de Villapadierna y tierra de aprovechamiento comun de la villa de Herrera del Duque. Se ven desde este mojon los vertices topograficos de la triangulacion de Huelchosa conocidos con los nombres de Gorquera y Aguila y la Torre de Huelchosa. Desde este mojon se ve el inmediatamente anterior. La linea de termino reconocida entre el quinto y sexto mojones la constituye la linea recta que los une. El cultivo de las propiedades del lugar donde radica el mojon es monte bajo jaras. = **Septimo mojon** = Se reconocio como tal una piedra nacidiza rasante a la superficie del terreno de un metro cuadrado proximo mente. Esta situado en el cerro llamado de la Parganta de la Parra. Desde este mojon se ven los vertices topograficos ya mencionados denominados "Gorquera", "Pipaon" y Aguila y tambien el mojon anterior. Esta colocado en la linea de las propiedades del Excmo. Señor Conde de Villapadierna y tierra de aprovechamiento comun de la Villa de Herrera del Duque. El cultivo de las propiedades mencionadas es monte bajo jaras. La linea de termino reconocida entre el sexto y septimo mojones la constituye la linea recta que los une. = **Octavo mojon** = Se reconocio como tal una piedra nacidiza de un metro cubico proximo mente de volumen que esta si-



tuada en el cerro llamado Porquera y en la parte del mismo que viste a
 la garganta de este nombre. Esta cerca del vertice llamado Porquera y
 dista del mismo unos ciento diez metros. Se ve desde este mojón la
 Torre de Herrera del Duque por el collado de la Sepultura. Tambien
 se ve la casa de la Lancha y el vertice Aguiadores. No se ve el
 mojón anterior. = La linea de termino reconocida entre el septimo
 y octavo mojones la constituye la linea recta que los une. Esta en-
 clavado en la linde de las propiedades del Excmo. Señor Conde de
 Villapadierna y tierras de aprovechamiento comun de la villa de
 Herrera del Duque, cuyo cultivo es monte bajo para. = Noveno
mojón = Se reconoció como tal un montón de piedras se-
 cas situado en la margen izquierda del camino que conduce de la
 Villa de Helechosa a la de Castilblanco. Tiene un metro de altura
 y de forma conica y tiene un metro de diametro en la circunferen-
 cia de su base. Se ven desde este punto los vertices topograficos
 "Pirron" Porquera y Mariolita de la Triangulación de Helechosa
 y no se ve el mojón anterior. La linea de termino reconocida entre
 el octavo y noveno mojones la constituye la linea recta que los une
 y el cultivo donde radica el que se describe es monte bajo para. = De-
cimo mojón = Se reconoció como tal uno de piedra seca de
 forma conica de un metro de altura por metro y medio de dia-
 metro en la circunferencia de su base. Esta situado en la margen
 izquierda del camino que conduce de la Villa de Helechosa a la de
 Herrera del Duque, en el sitio denominado la media legua y
 en cultivo de para monte bajo y tierras de aprovechamiento co-
 mun de la Villa de Herrera del Duque, unos ciento veinte metros
 separado del nacimiento de la Garganta llamada del Cura. Ante
 este mojón se ven los vertices topograficos Malos Pinos y Aquila
 de la Triangulación de Helechosa y no se ve el mojón anterior. La
 linea de termino reconocida entre el noveno y decimo mojones la
 constituye la linea recta que los une. = Undécimo mojón
 Se reconoció como tal uno de piedra seca de forma ligeramente

conica de un metro de altura por metro y medio de diametro en la circunferencia de su base. Esta situado en la margen izquierda del camino que conduce a Huelchosa a Tuenlabrada y margen derecha de la vereda que va del camino de Tuenlabrada a las ruinas de la alqueria llamada las Quintonias, cultivo de para monte bajo y propiedad de aprovechamiento comun de la Villa de Herrera del Duque. Se ve desde este mojón el Castillo de Herrera del Duque por el collado de la cruz de la media legua y vertiente llamada Valle Mingo y no se ve el mojón anterior. La linea de termino reconocida entre el decimo y oncesimo mojones la constituye la linea recta y los uno. Siendo las siete de la tarde hora inabel para continuar la operacion y por acuerdo de las comisiones respectivas de los Ayuntamientos de Huelchosa y Herrera del Duque se suspende la operacion quedando de comun acuerdo en continuar la operacion de este señalamiento de mojones y reconocimiento de la linea limite mañana dia veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres a las siete de su mañana. En prueba de lo cual y de que es verdad lo que se queda expresado firman aqui conmigo los representantes de los referidos Ayuntamientos a veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres en el sitio denominado Cruz de la media legua obligandose a sellar esta acta los respectivos Ayuntamientos. = El Jefe del Ayuntamiento de Huelchosa, Venancio Diaz = El Perito practico del Ayuntamiento de Huelchosa, Celestino Melero = El representante del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Alberto Calderon = El Perito del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Senaro Lidesma. = El Topografo tercero, Senen Mateos Paquerdo = El Oficial tercero del Cuerpo de Topografos, Antonio Parot. = Acta de la continuacion de la operacion del señalamiento de mojones y reconocimiento de la linea limite de los terminos municipales de Huelchosa y Herrera del Duque ambos de la provincia de Badajoz. = Reunidos el dia veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres y a las siete de la mañana según se acordó por las comisiones respectivas en el dia anterior y según se manifiesta en el acta del señalamiento de mojones y reconocimiento de la linea limite del dia veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, los señores que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan se procedió a la operacion del referido señalamiento en la forma siguiente = **Duodécimo mojón** = Se reconoció como tal uno de tierra y piedra de forma ligeramente conica de un metro de altura por metro y medio de diametro en la circunferencia de su base. Esta colocado en lo alto del collado llamado de los Pabilanes y sitio denominado la laguna de las Quintonias, cuarenta y seis metros y

setenta centímetros proxímanente separado de la vereda de las Quinterías que conduce de Huelchosa a las ruinas del pueblo que existió an mismo lado. Está en cultivo de jaras monte bajo y en terreno de aprovechamiento común de la villa de Herrera del Duque. La línea de término reconocida entre el undécimo y el duodécimo mojón, la constituye la línea recta que los une. Desde este mojón se ve el Castillo de Herrera del Duque y no se ve el mojón anterior. = Decimo tercero mojón = Se

reconoció como tal una piedra nacidura que presenta a la superficie del terreno una masa uniforme de unos dos metros cúbicos de volumen que está situado en lo alto del cerro de las Quinterías. Está en cultivo de jaras monte bajo y en terreno de aprovechamiento común de la Villa de Herrera del Duque. Desde este mojón se ve el Castillo de Herrera del Duque y no se ve el mojón anterior. La línea de término reconocida entre el duodécimo y decimo tercero mojón, la constituye la línea recta que los une.

Decimo cuarto mojón = Se reconoció como tal una piedra nacidura que presenta fuera del terreno una forma irregular y masa de unos setenta metros cúbicos de volumen. Está situada en la parte mas alta de la Sierra llamada de las Quinterías, cultivo de jaras monte bajo y en terreno de aprovechamiento común de la villa de Herrera del Duque y unos ochocientos metros separado de las ruinas de la Alquería que llamada de las Quinterías. Está situada en la parte mas alta de la Sierra llamada de las Quinterías. Tiene veinte metros de perímetro la citada piedra y dos metros ochenta y cinco centímetros de altura. Se ven desde este mojón el Castillo de Herrera del Duque, la Torre de Villarta de los Monte y las ruinas de la Iglesia de las Quinterías y tambien se ve el mojón anterior. La línea de término reconocida entre el decimo tercio y decimo cuarto mojón, la constituye las crestas de la citada sierra de las Quinterías.

Decimo quinto mojón = Se reconoció como tal una piedra nacidura de forma irregular que afecta proxímanente la de un prisma que tiene diez y siete metros de perímetro en su base y cuatro metros de altura. Está situado en la cresta de la Sierra de las Quinterías y en el fin de la misma que mira al mediodia dando vista al rio Guadriana y quedando a la izquierda del arroyo del Loto. Está en cultivo de jaras monte bajo de aprovechamiento común de la villa de Herrera del Duque. La línea de término reconocida entre el decimo

cuarto y decimo quinto mojón la constituye la crista de la Sierra de las Gu
terria. Se ve desde este mojón la Torre de Villarta de los Montes, el Castillo
de Herrera del Duque y las ruinas de las Guinterias. No se ve el mojón
anterior. = Decimo sexto mojón = Se reconoció como tal un
monton de piedras secas que está situado en la margen derecha del cam
ino que conduce de Herrera del Duque a Villarta de los Montes y en ter
cio de la propiedad de aprovechamiento común de la Villa de Herrera del
Duque, en el sitio denominado collado del puerto del Lobo. Tiene un me
tro de altura de forma cónica y tiene un metro de diametro en la circun
ferencia de su base. Desde este mojón no se ve el anterior. La línea de ter
mino reconocida entre el decimo quinto y decimo sexto mojón la constituye
la línea recta que los une, esta en cultivo de jara monte bajo. Es común
este mojón a los términos de Herrera del Duque, de Heclechosa y de Vil
arta de los Montes. = Concurrieron al acto representando al Ayuntamiento
de Herrera del Duque, los Señores Don Alberto Calderon, representante del
Ayuntamiento y Don Senaro Ledesma, perito de dicho Ayuntamiento.
En representación del Ayuntamiento de Heclechosa los Señores Don Venan
cio Diaz Tapia, Sindico del Ayuntamiento y Don Celestino Molina, perito de
dicho Ayuntamiento. En representación del Ayuntamiento de Villarta
de los Montes, Don Francisco Blasco, Sindico y Don José Maria de Pe
ras como perito practico. En prueba de su conformidad firmaron con
la presente acta todos los Señores mencionados y se obligan a sellarla
los respectivos Ayuntamientos, en el Puerto del Lobo a veintiocho de
Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. = El Sindico del Ayuntamiento
de Heclechosa, Venancio Diaz. = El Perito de Heclechosa, Celestino Molina.
El Representante del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Alberto Calderon.
= El Perito del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Senaro Ledesma.
= El Sindico del Ayuntamiento de Villarta = Francisco Blasco = El Perito practico de Villarta = José Maria de Peras. = El Topogra
fo tercero, Antonio Paris. = Sobre raspado "expresan" en el folio primero línea
diez = vale = interlineado "de" en el folio primero y entre las líneas diez y seis y
diez y seis. = vale = sobre raspado "Celestino" en el folio primero línea veinti
niete = vale = sobre raspado "rasca" en el folio primero velleto línea veintuna =
vale = interlineado "mojón" en el folio primero vuelle y entre las líneas
trinta y dos y treinta y tres = vale = interlineado "de" en el folio primero
vuelle y entre las líneas treinta y tres y treinta y cuatro = vale = sobre



raspado "enclavado" en el folio tres linea diez y ocho = vale = Sobreraspado
 "Castel blanco" en el folio tres linea veintitres = vale = Sobreraspado
 "linea" en el folio tres linea veintisiete = vale = Interlineado "mejor"
 "en el folio cuatro y entre las lineas veinticinco y veintiseis = vale =
 "tachado" "mejor" en el folio cuatro linea veintiseis = no vale =
 Sobreraspado entre comitas "Marta" en el folio cuatro vuelto li-
 nea diez y seis = vale = Sobre raspado "constituye" en el folio cuatro
 vuelto linea veintiocho = vale = Todas las firmas tienen sus respec-
 tivas rubricas. En todos los folios del acta que queda copiada, a-
 parecen los sellos del Ayuntamiento de Herrera del Duque y
 el de la Alcaldia de Huelchosa. = Y para que conste expido la
 presente con el visto bueno del Ilustrisimo Señor Subdirector Ge-
 neral y sellada con el de esta Direccion General en Madrid a =
 José Alvarez Guerra = Rubricado = V.º B.º = El Subdirector Ge-
 neral = José Gallego = Rubricado = A petición del Señor Alcal-
 de de Huelchosa se le remite la certificación que antecede = Ma-
 drid a = El Jefe del Negociado del Archivo = José Alvarez Pue-
 rra = Rubricado = Sobre raspado "pasada" en el folio primero, linea veintiseis
 = vale =

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original expresado a que
 me remito.

Y para que conste y surta sus efectos legales en donde convenga
 de orden del Señor Alcalde quien la vira y sella expido la presente
 en Huelchosa de los Montes a siete de Mayo de mil novecientos
 veintiseis.



V.º B.º
 Alcalde
 Andrés Priet

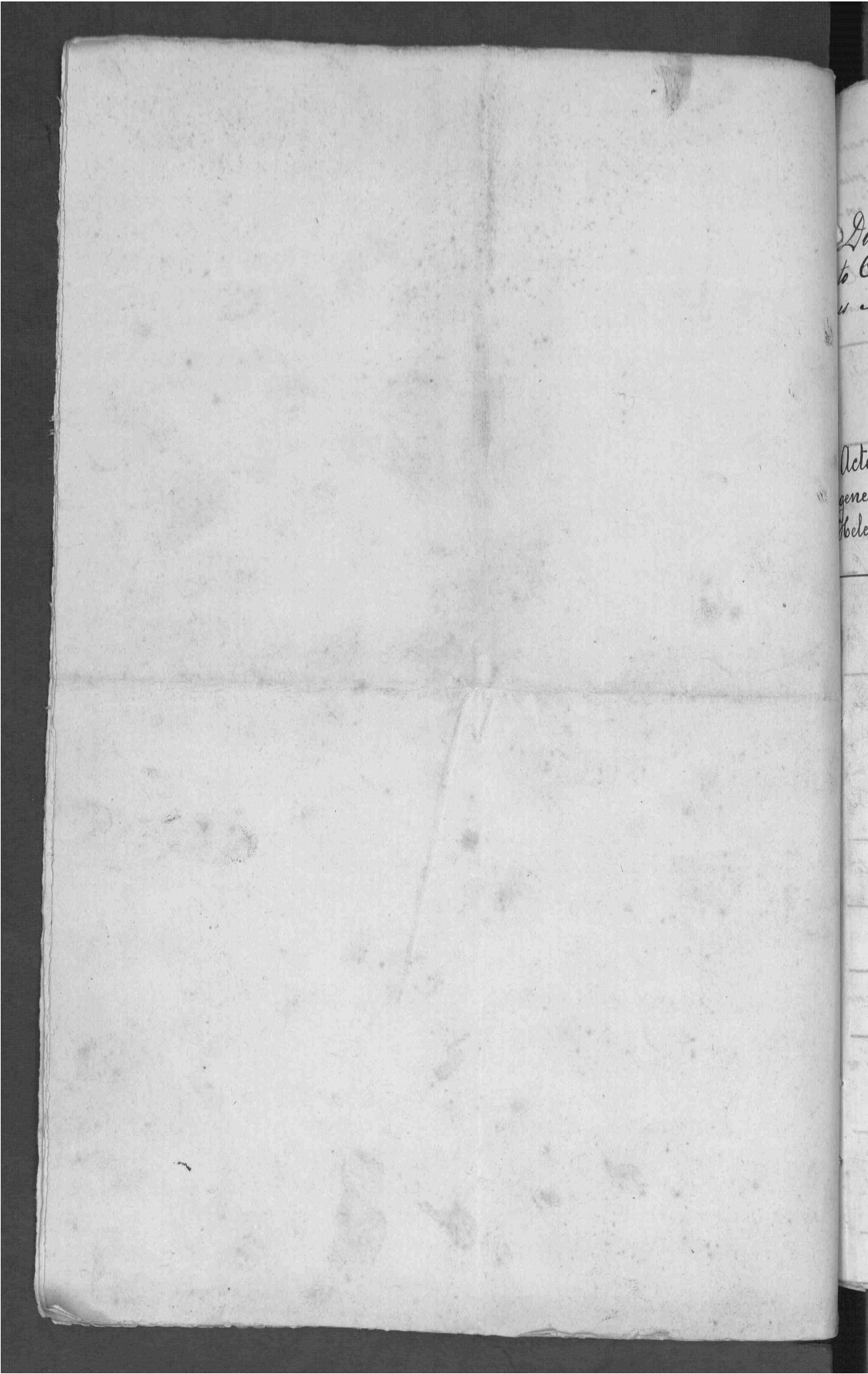
José Saldaña

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





to C
u a

Act
gene
Hole



Don Julian Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Helechosa de los Montes, del que es Alcalde-Pridente Don Claudio Prieto Aceituno.



Certifico: Que en el legajo correspondiente existente en el Archivo de estas Oficinas municipales de mi cargo, se encuentran entre otras, las Actas de deslinde y amojonamiento que, literalmente copiadas dicen asi:

Acta primera de deslinde general entre el termino de Helechosa y Villarta de los Montes.

Hoy veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las ocho de un mañana señalada previamente para este acto, constituidas en el sitio denominado Puerto del Lobo, que se halla al confin de

ambos terminos y sitio de primer hito o señal divisoria, las comisiones respectivas de cada una de las indicadas villas compuesta la primera de D. Celestino Molina, Alcalde-Pridente de un Ayuntamiento, D. Vicario Rodriguez, D. Esteban Horcajo, D. Ramon Ruiz, Sindico, asociada de los practicantes conedores del terreno D. Bernardino Guizarro y D. Juan Gallego, con un infrascripto, Secretario D. Manuel Noble; y la segunda de D. Sebastian Fernandez Remente de Alcalde en funciones de primero por indisposicion de este D. Benifacio Dorado, D. Angel Pomer y D. Jose Chico mayor, Concejales y Regidor Sindico este ultimo de un Ayuntamiento, asociada igualmente de los peritos conedores del termino municipal D. Jose M^o de Rivas y D. Pablo Munoz Victoria, con asistencia del secretario de dicha corporacion D. Felipe de Rivas Cano; como una y otra comision lo justificaron con la credencial de que sus respectivos presidentes huban provistos, y despues de haber conferenciado nuevamente acerca de las operaciones que se huban a realizar, todo por virtud de lo mandado en el Real decreto de treinta de Agosto pasado, inserto en el Boletin oficial de esta provincia de diez de Septiembre ultimo; consultados a la vez los documentos de que venian provistos aquella, consistentes en una certi-

ficacion donde aparece el deslinde y amojonamiento de los terrenos de indicadas dos villas, Hecho a cabo en cinco de Abril de mil ochocientos diez y ocho, de acuerdo y conformidad se dio principio a dichas operaciones en la forma siguiente.

Nojon 1.^o Se reconoció como tal el que existe en el indicado Puerto del Lobo, que está sobre la izquierda arremado a el camino, constituyéndose de piedra movedera conteniendo una de ellas las iniciales M. 7.

Nojon 2.^o Tomando la direccion entre N. y L. se llegó a la garganta de un caño Puerto del Lobo, renovándose el que igualmente existia distante del anterior noventa y siete pasos, consistente en piedra movedera.

Nojon 3. Continuando la direccion anterior se llegó a otro nojon el cual se halla a quinientos pasos del anterior, habiéndose reedificado convenientemente y reconocido como exacto y bien colocado, se continuó en la propia direccion y garganta, habiendo encontrado y renovado el.

Nojon 4. Que dista del anterior cuatrocientos cincuenta pasos.

Nojon 5. Perseguendo la direccion y garganta de que antes se hizo se renovó este distante del anterior quinientos pasos.

Nojon 6. Caminando en la direccion y garganta que antes se mencionan se reconoció y reedificó el señalado con este numero el cual se halla al pie de una cascada y dista del anterior novecientos cincuenta pasos.

Nojon 7. En la direccion indicada se renovó el que existe a distancia del anterior quinientos pasos.

Nojon 8. Sin variacion en la direccion indicada se renovó el que existe a distancia del anterior trescientos cincuenta pasos.

Nojon 9. En mismo caminando por la espereada garganta entre N. y L. se renovó otro distante del anterior trescientos pasos.

Nojon 10. En igual direccion y alto del vallejo de Barbapan se renovó el que existe distante del anterior cuatrocientos pasos.

Nojon 11. Caminando en la direccion indicada y en lo alto del rio Bermijo se renovó el que existe a distancia del anterior dieciocho cuarenta pasos.

Nojon 12. Tomando la direccion entre L. y M. por la cuerda de la Sierra adelante se renovó el que existe distante del anterior doscientos veinte pasos.

Nojón 13. En dicha dirección se renovó otro en mencionada cuerda ¹⁸
distante del anterior doscientos pasos.

Nojón 14. En indicada dirección y en lo alto de la Sierra de la Sobera y Arcejo se renovó otro distante del anterior mil cincuenta pasos.

Nojón 15. En dicha dirección se renovó otro la cuerda adelante de la Sierra distante del anterior treinta pasos.

Nojón 16. En lo alto de la Sierra de la Sobera y en igual dirección se renovó otro distante del anterior treinta y tres pasos.

Nojón 17. Tomando la dirección entre N. y S. se reedificó otro distante del anterior ciento veinte pasos.

Nojón 18. Caminando en igual dirección se renovó otro distante del anterior doscientos pasos.

Nojón 19. En la propia dirección y en lo alto del collado de la jornada de la Sierra del medio se reedificó otro distante del anterior setecientos pasos.

Nojón 20. En indicada dirección se renovó otro distante del anterior seiscientos ochenta pasos.

Nojón 21. En dicha dirección de la Sierra del medio se renovó otro distante del anterior ciento veinte pasos.

Nojón 22. En la dirección mencionada se renovó otro distante del anterior cuatrocientos sesenta pasos.

Nojón 23. En la propia dirección y en dicha cuerda se renovó otro distante del anterior quinientos cincuenta pasos.

Nojón 24. En referida dirección se renovó otro distante del anterior sesenta pasos.

Nojón 25. En dicha dirección se reedificó otro en lo alto del collado de Navacerradilla distante del anterior mil quinientos pasos.

Nojón 26. Tomando la dirección entre S. y N. se renovó otro en lo alto de un peñon distante del anterior mil cien pasos.

Nojón 27. En dicha dirección la cuerda adelante se renovó otro en lo alto del collado de la Oya del Pozo distante del anterior quinientos p.

Nojón 28. En la propia dirección se renovó otro en un risco de peñas en dicha cumbre y cuerda dando vista a la garganta de los Pobos distante del anterior cuatrocientos pasos.

Nojón 29. En la misma dirección se renovó otro la cuerda adelante

en lo alto del collado de las Povedas y Catalinas distante del anterior mil ochenta y tres pasos.
Mojón 30. En dicha dirección se reedificó otro distante del anterior cien pasos.
Mojón 31. En lo alto del collado de las Catalinas y Santa Brigida por la misma dirección, se renovó otro distante del anterior dos mil quinientos pasos.
Mojón 32. En dicha dirección se renovó otro distante del anterior trescientos pasos.
Mojón 33. En dicha dirección se reedificó otro que distaba del anterior doscientos cincuenta y seis pasos.

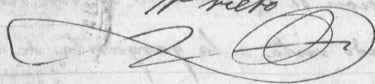
Mojón 34. Continuando por la misma dirección se llegó a lo alto del Puerto de Villarta, (llamado hoy del Horcajo) en donde divide la jurisdicción de Navalpino, Villarta y Helechosa, renovándose el que existe en lo alto otro puesto a diez pasos del camino.

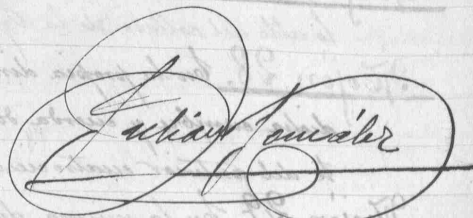
Con lo cual se da por terminado este acto en la parte concerniente a los límites de ambas localidades siendo la hora de las tres de la tarde en el mojón antes descrito; y en conformidad de todo se levantaron dos actas iguales una para cada comision que firman los señores que se mencionan y el que no lo señala con su hierro según costumbre tirándose después a sus respectivas localidades de que nosotros los Secretarios certificamos. = Sebastian Fernandez = Bonifacio Dorado = José Cruz Señal del Concejal D. Angel Gomez V = José M^o de Pivas = Pablo Muñoz = Felipe de Pivas = Rubricados, de la Comision de Villarta. = Felisa de Helechosa, Celestino Molina = Ramon Ruiz = Esteban Horcajo = Vicario Rodriguez = Juan Gallego = Señal X de D. Bernardino Quijarro = Manuel G^o Noble. = Rubricados.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original expresado a que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos legales en donde convenga de orden del Señor Alcalde quise la vista y selba expido la presente en Helechosa de los Montes a 12 de Julio de 1927.

14^o 18^o
El Alcalde
Pretó





Acta de rectificación de
deslinde de los términos jurisdic-
cionales de Huelchosa (Badajoz)
Horcajo de la de (Ciudad-Real).

En el día veinticinco de febrero de mil ochocien-
tos noventa, siendo las dos de la tarde y constituidos y
reunidos desde las doce de su mañana de este día
previa convocatoria y en cumplimiento de lo precep-
tuado por el Real Decreto de treinta de Agosto se
empezó la operación de deslinde en el sitio del Paso de Marillán
límite jurisdiccional de los pueblos antes expresados, D. Narciso Rodrí-
guez, concejal por indisposición del Señor Alcalde de la comisión de
Huelchosa, D. Bernardino Quijarro, concejal, D. Narciso Fernández y
D. Saturnino Para, como prácticos conocedores del terreno, presente el
insistente Secretario sin que concurriera la comisión de Horcajo, a-
puar de haber sido citada en forma con la anticipación necesaria
como se justifica con su acuse de recibo que obra unido al
expediente justificativo. En su consecuencia se empezó la operación
en la forma siguiente =



Mojón n.º I =

Compuesto de piedra a seis metros de distancia de un
alcornoque se renovó y reconoció como primer mojón de dicho
término el cual está junto a la senda o vereda de los Corrillos la
que se continua por servir de límite hasta el Molino que un tiem-
po hubo llamado de Bolateros y se halla en el arroyo de Riofrio
el cual así mismo es límite y marchando por su corriente en di-
rección poniente se encontró el de Estena después de cruzar los si-
tios de dicho Riofrio llamados Corrillos y Molinos se continuo
el citado Rio de Estena hasta llegar a la boca de la Celada don-
de inmediato a un fresno se hayo el

Mojón n.º 2. =

Aista del anterior seis kilometros y está hecho de pie-
dra y tierra el que reconocido y renovado y siendo las cinco de
la tarde hora bastante avanzada se dio por hoy por terminada la
operación acordando la comisión pernoctar en Horcajo para
continuarla al siguiente día a las ocho de su mañana firman-
do la presente acta los Señores de la Comisión que saben y por
los que no lo hacen con la de costumbre, certifico = Narciso
Rodríguez = Señal X del Concejal D. Bernardino Quijarro = Señal
H del perito D. Narciso Fernández = Saturnino Para = Rubricados =

Continuación de
deslinde de los pue-
blos citados en la an-
terior Acta.

A las ocho de la mañana del día veintiseis de fe-
brero del año mil ochocientos noventa. Se constituyó la
comisión que suscribe en el sitio denominado Boca de
la Celada donde se renovó el último mojón poniéndose
en marcha en dirección S. O. a lo alto de Calamochio y rana de
las Lagunas.

Mojón n.º 3. = Dista del anterior trescientos metros está construido de pie-
dra y tierra al lado de una madroña fue reconocido y renovado
con dichas piedras, continuando la citada rana por una senda ha-
ciendo a la derecha el terreno del Excmo. Sr. Duque de Osuna,
hallando en dirección del mediodía y en el regate de la cuesta de Es-
tana el.

Mojón n.º 4. = Hecho de piedra y tierra y distante del anterior doscientos
metros se renovó y reconoció viéndose en una de las que contiene el
n.º 529 signo topográfico caminando la rana abajo en dirección
poniente próximo al Quejigar se vio el.

Mojón n.º 5. = Construido de piedra y tierra se reconoció y renovó dis-
tando del anterior trescientos metros siguiendo dicha dirección
rana se halló próximo a la Laguna y camino de Anchu-
ras el.

Mojón n.º 6. = Dista del anterior cuatrocientos metros y está compues-
to de piedra y tierra fue reconocido y renovado dirigiéndose la ra-
na abajo hacia el poniente en el mismo tronco de un Alcornico
que se vio el.

Mojón n.º 7. = Compuesto de piedra y tierra se reconoció y renovó
distando del anterior dos kilómetros continuó la marcha bajan-
do la cuesta del Navarro y en la posada de colmenas se vio el.

Mojón n.º 8. = Dista del anterior cien metros se encuentra en terreno
labrado está hecho de piedra y tierra fue reconocido y renovado mar-
chando en línea recta hasta donde se unen las dos aguas en di-
rección poniente al Navarro frente a una cabera o conjun-
to de piedras se encontró el.

Mojón n.º 9. = Compuesto de piedra y tierra se reconoció y rectificó y
dista del anterior doscientos metros, marchando hasta el final de

expresado sitio del Navarro en direccion poniente se halló el
Hojon n.º 10. = Hecho de piedra gorda con senales topograficas confu-
sas dista del anterior cuatrocientos metros, está situado en un
pedazo de labor habiendo sido reconocido y renovado continu-
andose en direccion al mediodia bajando el agua del Rio se en-
contró el.

Hojon n.º 11. = Dista del anterior cincuenta metros está construido de
piedras gordas se reconoció y renovó teniendo algunos signos topo-
graficos se continuo cruzando el Rio a lo alto del collado del
Charco de pescar dando vista al Aquilero se encontró el

Hojon n.º 12. = Hecho de piedra y tierra distante del anterior trescien-
tos metros se reconoció y renovó marchando en direccion po-
niente hacia el collado de la Grajera vióse el.

Hojon n.º 13. = Hecho de lo mismo que el anterior del que dista cua-
trocientos metros se reconoció y renovó dirigiendose linea recta
y poniente a la bajada del Cerro de los Lavernales se vió el

Hojon n.º 14. = Hecho de piedra y tierra dista del anterior trescien-
tos metros se reconoció y renovó encaminandose en direccion
poniente a la peña Conejera donde se encontró el

Hojon n.º 15. = Esta hecho en la piedra citada llamada Conejera dista
del anterior cien metros tiene signos topograficos, marchando
el arroyo abajo del Bohonal en direccion poniente al cerro de
Navajerosa desde donde se ve el Bohonal y la torre de dicha
aldea se halla el

Hojon n.º 16. = Hecho de piedra y tierra se reconoció y renovó distan-
do del anterior dos kilometros y medio continuando en di-
reccion del mediodia al hombro izquierdo del camino de di-
cho Bohonal se halló el

Hojon n.º 17. = Hecho de piedra y tierra da frente al último del que
dista cien metros y veinte del camino se reconoció y renovó
continuando por el citado hombro y direccion del mediodia
se vió el

Hojon n.º 18. = Dista del que antecede cuarenta metros está constituido
con muchas piedras gordas se reconoció y renovó dirigiendose

a lo alto de la Sierra de la Deberilla propia del Señor Marqués de Madela y en el se vió el.

Hojón n.º 19. = Se halla cerca de unos riscos y un Alornoque seco está compuesto de piedras gordas distando del anterior seiscientos metros se renovó y reconoció continuando hasta dar con la penna blanca donde está el.

Hojón n.º 20. = Compuesto de piedra y tierra fue reconocido y rectificado hallándose a doscientos metros del anterior marchando en la misma dirección hasta llegar al collado de Navallodre a cuatro metros de distancia de la vereda del mismo nombre y se halló el.

Hojón n.º 21. = Compuesto de piedra y tierra fue reconocido y renovado en una de aquellas existencias iniciales topográficas M. 50 distante del anterior un kilómetro, se siguió en la misma dirección y línea recta hasta el cerro de Carcabuero cerca de un barral se encontró el.

Hojón n.º 22. = Compuesto de piedra y tierra de buena construcción y una altura de un metro se reconoció y rectificó distante del anterior un cuarto de legua; encontrándose ya en este espacio el término de Villarta de los Montes y final de Horcajo en el que concluye el de esta Villa con dicho Horcajo, se dió por terminado el deslinde con las dos villas firmando la presente los que saben y el que no la señala con la de su costumbre, certifico = Narciso Rodríguez = Señal X del concejal D. Bernardino Quijano Señal H del perito D. Marcos Fernández = Saturnino Plaza = Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original expresado a que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos legales en donde convenga de orden del Señor Alcalde quien la vira y sella expido la presente en Heliachosa de los Montes a 12 de Julio de 1927.

4.º 18.º
El Alcalde
Prieto

Juliano Jaurá



Continuación de deslinde del término de Helechosa de los Montes (Badajoz) con este de Horcajo de los Montes (Ciudad-Real)

En el Paso de Marillán a las dos de la tarde del día dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve: Constituida la Comisión de deslinde para practicarle en el de este término y el de Helechosa, no habiendo concurrido representación de su Ayuntamiento, no obstante estar

citado y esperar algún tiempo después de mandar un pion a una casa de Campo para habenguar si en ella se encontraba la citada Comisión, se dio principio en dicho sitio y encontro el Hojon nº 13. = Compuesto de piedras a ses metros de distancia de un alcornoque, se renovó y reconoció como el primero de dicho término el cual está junto a la senda o vereda de los Cerrillos, la que se continuó por servir de límite hasta el Molino que en tiempo hubo llamado del Bolatero, y se hayo el arroyo de Riofrío el cual así mismo es límite, y marchando por un corriente en dirección poniente se encontro el de Estena después de curar los sitios de dicho Riofrío llamados Cerrillos y Molinos, se continuo el citado rio de Estena hasta llegar a la boca de la celada donde inmediato a un Fresno se hayo el: Hojon nº 14. = Dita del último seis kilometros y está hecho de piedra y tierra el cual reconocido y renovado, y siendo las cinco de la tarde hora bastante avanzada para poder regresar a Horcajo se dio por hoy por terminada la operación mandando se



estendiesen la presente acta que firman los Señores concurrentes que sabe; de que certifico = Cosme Morcuende = Antero fernandez = Manuel Gomer = Manuel fernandez = emmendado = electo = vale = Continuación del deslinde: En la boca de la Celada, término de este pueblo propio y Municipal a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, hora de las nueve de la mañana, la comisión compuesta del Sr. Alcalde D. Cosme Morcuende, D. Ciriaco Gomer, Sindico y los prácticos D. Abdou Vicente y pion Gil Moreno con el infrascrito Secretario habilitado se constituyo en el sitio arriba indicado donde renovó el último mojón desde el que continua la revisión poniendose en marcha en dirección S. O. al alto del Calamacho de la Hana de las Lagunas, encontro el Hojon nº 15. = Dita del anterior trescientos metros y está construido de piedras y tierra al lado de una Ma-

trona, fue reconocido y renovado con dichas piedras, continuando la citada
rana por una senda dejando a la derecha el terreno del Exmo. Señor
Duque de Osuna, hallando en dirección del meridiano y en el regato
de la cuesta de Estena el Hojon nº 16 = Hecho de piedra y
tierra y distante del anterior doscientos metros se renovó y reconoció
viéndose en una de las que contiene el nº 522 signo topográfico; cam-
minando la rana abajo en dirección al poniente próximo al du-
gigal se vio el Hojon nº 17 = Construido con piedra y tierra se
reconoció y renovó distante del anterior trescientos metros siguiendo
dicha dirección y rana se halló próximo a la Laguna y camino
de Anchura el Hojon nº 18 = Dista del anterior cuatrocientos me-
tros y está compuesto de piedra y tierra, fue reconocido y renovado diri-
giendo la rana abajo hacia poniente en el mismo tronco se vio
Alcornoque se vio el Hojon nº 19 = Compuesto de piedra y tie-
rra se reconoció y renovó distante del anterior dos kilómetros, con-
tinuó la marcha bajando la cuesta del Navarro y en la jornada
de Colmena se vio el Hojon nº 20 = Dista del anterior cien
metros, se encuentra en terreno labrado, está hecho de piedra y tierra
y fue reconocido y renovado, marchando en línea recta y dirección
poniente hasta donde se unen las dos aguas del Navarro frente a
una cabecera o conjunto de piedras se encontró el Hojon nº 21 =
Compuesto de piedra y tierra se reconoció y rectificó, y dista del anterior
doscientos metros, marchando hasta el final del expresado sitio del Nava-
ro en dirección poniente se halló el Hojon nº 22 = Hecho de pie-
dra y tierra y con señales topográficas confusas dista del anterior cua-
trocientos metros está situado en un pedazo de labor, habiendo sido reco-
noció y renovado continuó en dirección al meridiano bajando al
agua del río y se encontró el Hojon nº 23 = Dista del anterior
cincuenta metros está construido de piedras gordas se renovó y se reco-
noció teniendo algunos signos topográficos, se continuó cruzando el
río al alto del Collado del Charco de pescar dando vista al Aquil-
lero se encontró el Hojon nº 24 = Hecho de piedra y tierra dis-
tante del anterior trescientos metros se reconoció y se renovó marchan-
do en dirección del poniente hacia el collado de la Grajira viene

52

el Nojón n.º 25. = Hecho de lo mismo que el anterior del que dista cuatrocientos metros se reconoció y se renovó dirigiéndose línea recta y finalmente a la bajada del Cerro de los Lajernales, se vio el Nojón n.º 26. = Hecho de piedra y tierra dista del anterior trescientos metros se reconoció y se renovó encaminándose en dirección poniente a la Peña Conejera donde se encontró el Nojón 27. = Esta hecho en la piedra citada llamada Conejera dista del anterior cien metros, tiene signos topográficos, marchando el arroyo abajo del Bohonal y dirección del poniente al Cerro de Havajerma desde donde se ve el Bohonal y la torre de dicha aldea se halló el Nojón n.º 28. = Hecho de piedra y tierra se reconoció y renovó distando del anterior dos kilómetros y medio continuando en dirección del meridiano al hombro izquierdo del camino de dicho Bohonal se halló el Nojón n.º 29. = Hecho de piedra y tierra da frente al último del que dista cien metros y veinte del camino se reconoció y renovó continuando por el citado hombro y dirección del meridiano se vio el Nojón n.º 30. = Dista del que antecede cuarenta metros, está construido con muchas piedras gordas se reconoció y renovó dirigiéndose al alto de la Sierra de la Dohenilla propia del Excmo Sr. Marques de Medela y en él se vio el Nojón n.º 31. = Se haya cerca de unos riscos y un Alcornoque seco, está compuesto de piedras gordas, distando del anterior cincuenta metros, se renovó y reconoció. Siendo las cinco de la tarde y hora por tanto de hacer el regreso a la población se dio por terminado en este día debiendo hacer constar que tampoco a concurrido la comisión del Ayuntamiento de Teclachma o sus representantes, levantándose esta acta que firman los Señores que saben, de que certifico siquiere las firmas. = En el sitio de la Sierra de la Dohenilla a cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve: Se constituyeron los Señores de la Comisión del deslinde compuesta de D. Cosme Morcuende, D. Ciriano Gomer, Alcalde y Síndico respectivamente D. Antero Fernández y D. Manuel Gomer, Concejales, y práctico habilitado Escolástico Fernández por imposibilidad de los dos nombrados, con el Secretario habilitado que suscribe se constituyeron en dicho sitio para continuar el deslinde suspenso y desde el mojón de la nombrada Sierra se dirigieron al meridiano encontrado en el sitio de la

Pena Blanca el Mojon n.º 32 = Compuesto de piedra y tierra fué reconocido y rectificado hallándose a distancia de veinte y tres metros marchando en la misma dirección al llegar al collado de Navallón a cuatro metros de distancia de la vereda del mismo nombre se halló el Mojon n.º 33 = Compuesto de piedra y tierra fué reconocido y rectificado y en una de aquellas existen iniciales topográficas M. 50. distante del anterior un kilómetro; se siguió la misma dirección y línea recta hasta el Cerro de Carcabuero cerca de un barrial se encontró el Mojon n.º 34 = Compuesto de piedra y tierra de buena construcción y una altura de un metro, se reconoció y rectificó distante del anterior un cuarto de legua; encontrándose ya en este mojon el término de Villarta de los Montes y en el conluje, el de Helechosa, se dio por unipendio el acto firmando la presente los Señores de la comisión expresada que saben de todo lo cual yo el Secretario habilitado certifico. = Siguen las firmas. =

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original expedido a que me remite.

Y para que conste y surta sus efectos legales en donde convenga se ordena del Sr. Alcalde quien la visa y sella espido la presente en Helechosa de los Montes a 12 de Julio de 1927.



^{n.º 10}
El Alcalde

Gaspar Prieto

Acta de rectificación de deslinde
de los términos jurisdiccionales de He-
lechona provincia de Badajoz y
Anchuras de la de C. Real.

En el día diez y ocho de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y nueve, previa con-
vocatoria y en cumplimiento de lo preceptua-
do por el Real Decreto de treinta de Agosto
último se reunieron en el sitio denominado Pisco del Quijo límite
jurisdiccional de los pueblos antes expresados y el de Navaluillos en
la provincia de Toledo, los Señores D. Celestino Molina, Alcalde, D.
Miguel Rodríguez, D. Esteban Torcajo y D. Ramón Ruiz, regidores,
D. Bernardino Quijano y D. Juan Gallego peritos prácticos y D. Ma-
nuel G. Noble Secretario que constituyen la comisión representante
del pueblo de Helechona, y D. José Villarjo Alcalde, D. Vicente G. Pineda
y D. Antolín Silveira regidores, D. Francisco Gutiérrez y D. Eusebio Fernán-
diz y D. Valentín Ferrer, Secretario que forman la comisión del
pueblo de Anchura con el objeto de proceder al examen y reconoci-
miento de la línea divisoria de ambas jurisdicciones. Después de
examinadas sus respectivas credenciales procedieron al de los datos
pertinentes a uno y otro pueblo; oyeron el parecer de los prácticos
y apareciendo absoluta inteligencia y conformidad en el resultado
de uno y otros antecedentes se practicó la operación en los términos
siguientes = Se reconoció como divisorio y confinante de los térmi-
nos jurisdiccionales de Helechona, Anchura y Navaluillos el antiguo
coto que existe sobre los citados Piscos nativos titulados del Quijo tomán-
do la dirección no abajo Estomira siguiendo esta hasta llegar a
comparar al cabo de abajo con la bega de la Dehena de Rocalejo y
al final de dicha bega finca como la anterior que terminan las
jurisdicciones de Helechona (Badajoz) Anchura (Ciudad Real) y Se-
villija (Toledo) y de conformidad con lo preceptuado en el art.º sexto
del Real Decreto citado al principio no se juzgó necesario el estableci-
miento de otros mojones que los dos antes expresados en los cua-
les principia y termina la expresada línea divisoria puesto que
se encuentra toda ella construida sobre la corriente de las aguas
del mencionado río Estomira y Estena. = Terminada así la opera-
ción que por las representaciones de uno y otro pueblo haya ocu-
rido la menor duda ni desacuerdo, quedó en la forma expresada

firmada en linea divisionaria y obligandose los pueblos a tenerla por tal, haciendose contar que sin embargo de que las circunstancias del terreno impiden llevar en absoluto las formas establecidas por el Real Decreto que motiva la operacion, presenta esta un caracter bastante y suficientemente ostensible para determinarla en todo tiempo y con toda claridad. = En tales terminos conduyo el acto firmandose por los que caben de las Comisiones actuarias de que los respectivos Secretarios certifican. = La Comision de Helechos = Celestino Molina = Esteban Horcajo = Juan Gallego = Rubricados = La Comision de Ancluras = Fri Villarijo = Vicente P. Chiro = Antolin Silveira = Senal de Fran^{co} Gutierrez = Senal de Eusebio Fernandez [H] = El Secretario = V. Ferrer. = Rubricados =

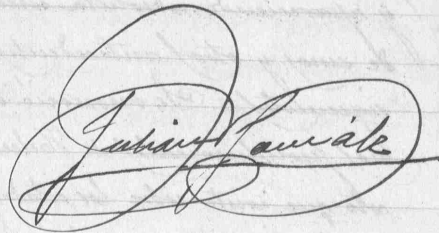
Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original expresado a que me remite.

Y para que conste y surta sus efectos legales en donde con venga de orden del Sr. Alcalde quien la visa y sella expido la presente en Helechos de los Montes a 13 de Julio de 1907.

4^o 13^o

El Alcalde.

Baudilio Prieto



Nota de rectificación de deslinde
de los términos jurisdiccionales de
Helechosa, provincia de Badajoz
y Navaluillos de la de
Toledo.



En el día once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria y en cumplimiento de lo preceptuado por el Real Decreto de treinta de Agosto último se reunieron en el sitio denominado "Riscos del Guijo" límite jurisdiccional de los pueblos de Helechosa, provincia de Badajoz, Anchuras de la de Ciudad Real y Navaluillos de la de Toledo los Señores Don Celestino Molera Alcalde, D. Juan Rodríguez D. Esteban Horcajo y D. Ramón Ruiz, Regidores, D. Bernardo Guijarro y D. Juan Gallego, peritos prácticos y D. Manuel G. Noble Secretario que constituyen la comisión representativa del pueblo de Helechosa y D. Pedro Adamez y fernandez Alcalde, D. Cipriano Toledano Yepes, Teniente, D. Felix Romblita Bonilla, Regidor, D. Marcos Sierra Yepes y D. Tomas Toledano Yepes como peritos prácticos, y D. Benigno Bonilla y Muñoz, Secretario que forman la Comisión del pueblo de Navaluillos, con el objeto de proceder al examen y reconocimiento de la línea divisoria de ambas jurisdicciones después de examinadas sus respectivas credenciales, procedieron al de los datos pertenecientes a uno y otro pueblo; oyeron el parecer de los prácticos y apareciendo absoluta inteligencia y conformidad en el resultado de unos y otros antecedentes se practicó la operación en los términos siguientes. = Se reconoció como divisorio y confinante de los términos jurisdiccionales de Helechosa, Anchuras y Navaluillos el antiguo coto que existe sobre los citados rinos nativos titulados del Guijo que fue renovado. Desde este vique la línea la corriente arriba del arroyo de Vallecotomiza cuyo nombre lleva hasta confrontar con la Alquería de Valdeazores, donde el mismo arroyo toma el nombre de Marillán, hasta llegar al raso del mismo nombre de Marillán en que fue reconocido y renovado el mojón que en dicho raso existe confirmante de las jurisdicciones de Navaluillos, Horcajo de los Montes y Helechosa, y de conformidad con lo dispuesto por el art.º 6º del Real Decreto citado al principio no se juzgó necesario el establecimiento de otros mojones que los dos expresados, y en los cuales principia y termina la línea puesto que se encuentra constituida toda ella sobre la corriente de las aguas del arroyo de Vallecot-

mura y Morilla. = Terminada en la operacion, en que por las representaciones de uno y otro pueblo halla ocurrido la menor duda en desacuerdo queda en la forma expuesta fijada en linea divisoria, y obligados ambos pueblos a tenerla por tal, haciendose constar que en embargo de que las circunstancias del terreno impiden llenar en absoluto las formas establecidas por el Real Decreto que motiva la operacion, presenta esta un caracter suficientemente obvio para determinarla en todo tiempo y con toda claridad. = En tales terminos concluyo el acto firmandose por los que saben de las comisiones actuarias, de que los respectivos Secretarios certifican = La Comision de Helechosa = Celestino Molina = Vicario Rodriguez = Ramon Ruiz = Esteban Torcajo = Juan Gallego = Manuel P. Noble = Rubricados = La Comision de Navalucilla = Pedro Adamez = Cipriano Velazco = Felix Romero = Marcos Sierra = Antonio Barilla = Secretario = Rubricados =

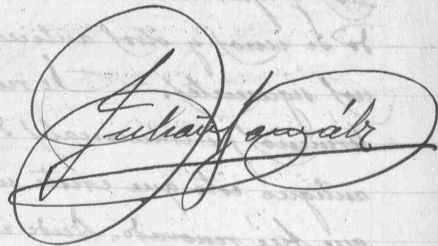
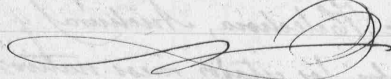
Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original expresado que en todo momento me remite.

Y para que conste y surta sus efectos legales en donde conenga de orden del Sr. Alcalde quise la visa y sellado expido la presente en Helechosa de los Montes a 13 de Julio de 1927.

Nº 13

El Alcalde

Audio Prieto



Acta de rectificación de
límite de los términos
jurisdiccionales de Helechosa
provincia de Badajoz
de Alia de la de
Cáceres.



En el día once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve previa convocatoria y en cumplimiento de lo preceptuado por el Real Decreto de treinta de Agosto último se reunieron en el sitio denominado "Portillo de Cijara, límite jurisdiccional de los pueblos antes expresado los Señores D. Celestino Molina, Alcalde, D. Vicario Rodríguez, D. Esteban Horcajo y D. Ramón Ruiz regidores, D. Bernardino Guijarro y D. Juan Gallego, peritos prácticos y D. Manuel Gomer noble Srío, que constituyen la comisión representante del pueblo de Helechosa, y D. Claudio Corales Castro Teniente de Alcalde, D. Antonio de Gumalo Juárez y D. Juan Saucedo regidores, D. Felipe Pinto y D. Carlos Moyano peritos prácticos y D. Félix Joriso Palacios Srío, que forman la comisión del pueblo Alia con el objeto de proceder al examen y reconocimiento de la línea divisoria de ambas jurisdicciones. = Después de examinadas sus respectivas credenciales procedieron al de los datos pertenecientes a uno y otro pueblo; oyeron el parecer de los prácticos y apareciendo absoluta inteligencia y conformidad en el resultado de unos y otros antecedentes se practicó la operación en los términos siguientes = Se reconoció como divisorio y confluente de los dos términos jurisdiccionales de Helechosa y Alia el eje medio del río Guadiana a suav treinta y tres metros próximamente de latitud del río para dichos pueblos tomando por base y como punto de partida un risco graue de nativo en las márgenes del río Guadiana límite divisorio del pueblo de Herrera del Duque con el de Helechosa y tomando desde este punto el río arriba después de quedar fijado sobre dicho risco un mojón siguieron el río arriba hasta tocar con el río de Presmedros siguiendo en dicha dirección y río Estena arriba hasta encontrar con el mojón común de dicho Helechosa, Alia, Andújar y Sevilla de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real y Toledo respectivamente y de conformidad con lo preceptuado en el artº 6º del Real Decreto citado al principio no se juzgó necesario el establecimiento de otros mojones que los dos expresados en los cuales principia y termina la expresada línea divisoria punto que se encuentra como

titudina toda ella sobre la corriente de las aguas del mencionado rio Pura
diava y Estena respectivamente habiendo una distancia del primero
al segundo mojon nueve kilometros proximanamente. Terminada asi
la operacion un que por las representaciones de uno ni otro pueblo
haya ocurrido la menor duda ni desacuerdo quedo en la forma
expuesta fijada en linea divisoria y obligados ambos pueblos a tener
la por tal haciendo constar que sin embargo de que las circunstanc
cias del terreno impiden llevar en absoluto las formas establecidas por
el Real Decreto que motiva la operacion, presenta esta un caracter insu
ficientemente ostensible para determinarla en todo tiempo y con toda
claridad. = En tales terminos concluyo el acto, firmandolo por los que
sabien de las comisiones actuarias de que los respectivos Jueces certifican
La comision de Heclechona = Celutino Molina = Ramon River = Bécario
Rodriguez = Juan Gallego = Esteban Hornajo = Manuel G. e Noble = Rubricados
La comision de Alia = Claudio Corales = Carlos Moyares = Luis Sauer
Felipe Prieto = Antonio Gouardo = Hedefonso Palacios = Rubricados =

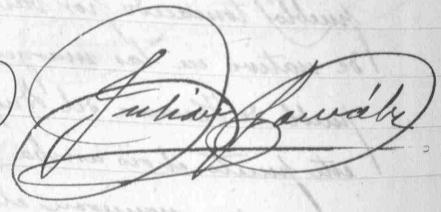
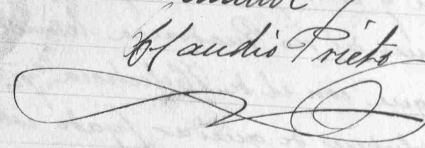
Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original expres
sado a que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos legales en donde con
venga de orden del Sr. Alcalde quien la visa y sella expido la presen
te en Heclechona de los Montes a 1.^o de Julio de 1927.

Y^o 13^o

El Alcalde

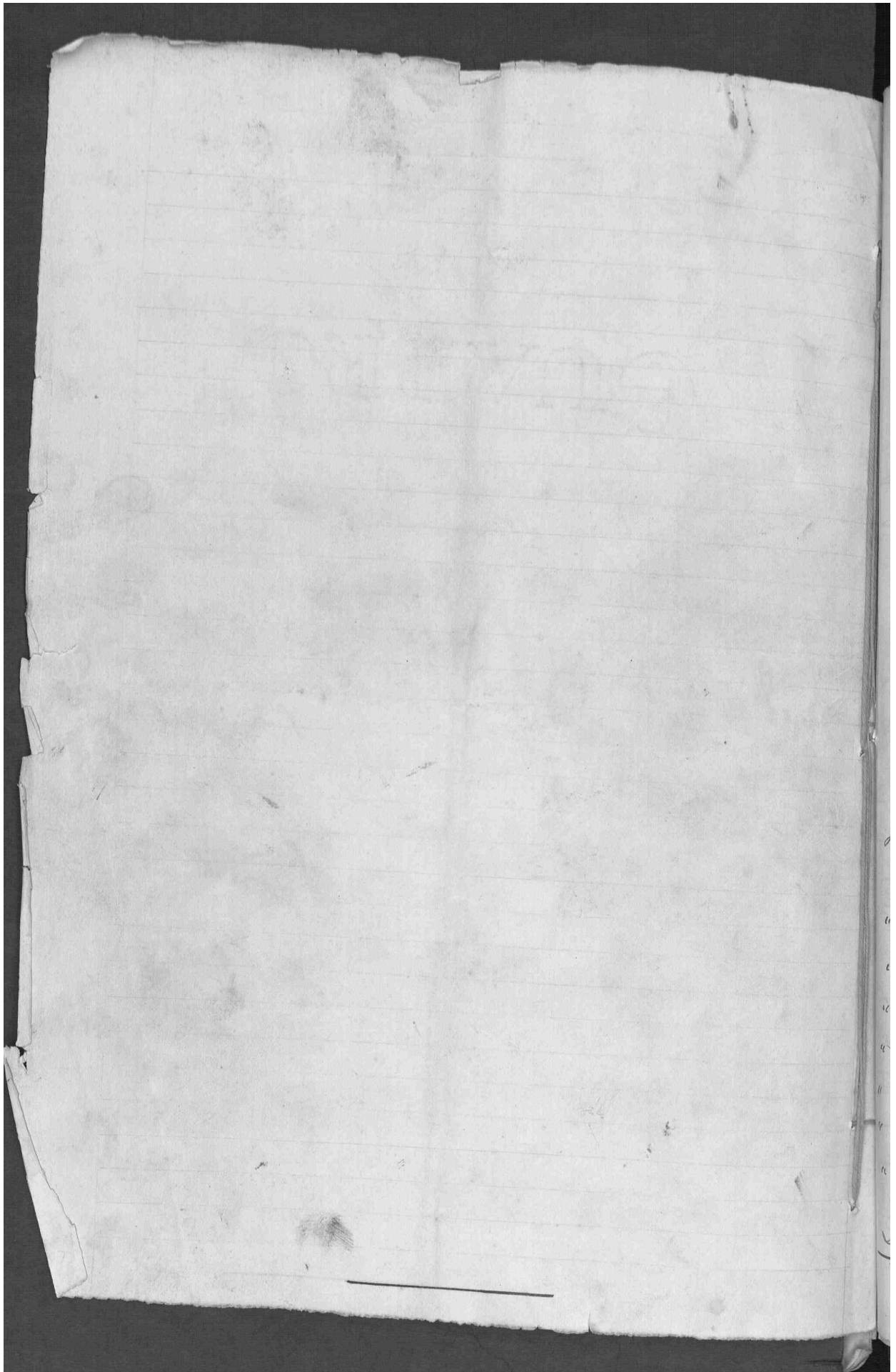
Claudio Prieto



o Qua
moro
ai
ebbe
ca
teor
stau
por
mfi
toda
qu
ficau
cio
trada
lauer
ca
capro
con
genu

11

EXERCITIO





Dn. Julian Sandoz Sandoz, Seculari del Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde Presidente Dn. Claudio Pardo Acuña.



Certifico que en el libro comunitario de las sesiones que celebra el Ayuntamiento Pleno de esta villa, aparece el acta de la celebrada el día quince del actual que literalmente es piada, dice así:

Sesión extraordinaria del día 15 de Agosto de AÑO 1924.

- Señor que concurren
Alcaldes
- Dn. Claudio Pardo Acuña
Concejales
- " Benigno Pardo Sandoz
 - " Juan Covantes Sandoz
 - " Agustín Martín Sandoz
 - " Eduardo Navarro Martín
 - " Atanasio Quijano Quijano
 - " Constantino Rodríguez Díez
 - " Celso Pardo Plata
- Señor
- Dn. Julian Sandoz Sandoz

En la villa de Helcedosa a quince de Agosto de mil novecientos veintey siete, siendo las diez y siete horas se reunieron en estas Casas Consistoriales y Sala de sesiones, el Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria al efecto. = Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Claudio Pardo Acuña, por donde Sr. se comunicó al Pleno de este Ayuntamiento que el mismo objeto de esta sesión ordinaria, como se constaba por el duplicado de la convocatoria, era otro que el de dar cuenta de una comunicación del Sr. Dn. Pardo

benen civil, en la que acompaño, la documentación de este
Municipio que a aquel centro se remitió referente al recurso
que tenemos entablado, sobre ciertos límites jurisdiccionales
por lo que respecta en el de Herreria del Duque; acompaño
siempre con justicia las alegaciones que en su defensa
hace este último pueblo, para que en vía de trámite
estudié esta Corporación estas alegaciones y exponga el de-
curso, los reparos y las objeciones que crea oportuno,
por lo que esta presidencia por su voluntad se im-
portancia del asunto a debatir en esta sesión y po-
nía sobre la mesa la documentación de referencia =
= En terada la Corporación de este asunto, examina-
da debidamente las alegaciones y argumentos que el
Municipio de Herreria hace en defensa y apoyo de su
criterio, en lo que en este asunto respecta, prescribiendo
cursión y recogido el parecer y criterio y de todos
y cada uno de los señ. Concejales, por unanimi-
dad se acordó: = 1º Sobre esta Corporación
en su firme criterio de que los límites jurisdic-
cionales de ciertos términos que se Herreria del Duque
con lo que claramente fija la vigente a esta de de-
finitiva de 1883, aceptada por ambos Municipios
y que no reclamada ni impugnada, por ningún
de ellos, ha pasado a gozar de firmeza y se
deriva de esa jirgada = 2º Se reconozca del esta-
men practicado y estudiado hecho que en el año
1827, el Consejo Superior de Castilla, cedió al
Municipio de Herreria para sus propios fines
ter que comprende las Navas y Puerto del Lobo pe-
ra ella" que aparece que estaban y están de

pro de un tanto término y remite la
 incongruencia de que hasta 1901 no
 aparece en la Gaceta la cesión de estos
 Propios. 2º En un caso insólito, sin
 necesidad y que no puede desarrollarse
 la inteligencia humana que, según
 resulta de la documentación de Henares,
 este Municipio, tomara posesión de los
 montes referidos en 1818, esto es, cuando
antes que se le adjudicaron, como
 de sus Propios. 3º No había nada
 que discutir ante lo que aparece en la certifica-
 ción nº 1 de la que acompaña Henares, ni
 se examinó a la vuelta del folio en que
 se transcribe una diligencia para in-
 terpretarlo, cuyo tenor es el
 siguiente: «Quiero manifestar y dar
fuente que se hace a la villa de Henares de lo que se
le tiene adjudicado en su Real cédula de
cesión de esta de Helochosa» olvidando el
 municipio alegante que en esta sola enun-
 ciación destruye toda interpretación en an-
 to cuando «que en el real (dentado) igual
mente se le remite a la Helochosa
de su Real de Haber»: Deduciéndose, que
 el Ayuntamiento de Henares por su propia
 documentación, nos dice que los montes
 de referencia, cuando les fueron cedidos por
 el Consejo Superior de Castilla, era de este término,
 si quisiera vendelo cuando se le adjudicó y lo
 aguar en la actualidad que viene a ser
 solo el último sentido de la Dirección poseer?

ley vigente. = 5.^o Nada puede influir sobre el devedor por causas y
beneficios, de los tres casos de competencias suscitados en
asuntos civiles de la jurisdicción ordinaria, porque a uno
de favor pudieran haberse hecho iguales y a uno de otro
se presentaba todo y eran inmutabilidades engendradas
por las luchas políticas y cuando concierne a los que
por aquel entonces todos padecían. = 6.^o Aún ha
ya la hipoteca que es está demostrada, de que la fuerza
cedida a Heredia la conservación, real, civil y criminal
ual de los bienes que se entienda, vantharia siempre
en caso de folio que los mismos contribuyan como de este
termino y que así lo digan los Oficios del Catastro
y la Dirección General del Instituto Geográfico,
por lo que, si algún devedor tuvo el Ayuntamiento de Heredia
le perdió por sus propios actos al aceptar tácito
y expreso el de Heredia del 883 ya que se privó de
jurisdicción, que los actos posteriores, anulan los
anteriores y que toda entidad jurídica que tiene
jurisdicción sobre una cosa ha tiene para todas
en consecuencia. = 7.^o Autoriza al Sr. Alcalde para que
la documentación de dicho Municipio que se acaba de ob-
tener, con certificación de este acuerdo y respectivos asientos
a eleve al Sr. Gobierno Civil para que todo ello sea remi-
tido a la Dirección General del Instituto Geográfico para que se
siga, el Directorio o Inventario que haya de
sustituirse sobre el terreno, a fin de elevarse
el de Heredia de estos dos términos para que el
Sr. Ministro de la Gobernación, resuelva el ex-
pediente quedando en su oportuno al re-
curso Contencioso Administrativo. = Queda
este el único objeto a tratar, el Sr. Con-
deute, dió su consentimiento a este acto y man-

de u ciudad esta auto que
mucha de los Cuzco
y de que por el Secretario certi-
fice. = Dejen las firmas de
bocados = hay un sello al ma-
ser. =

Creencia bien y fielmente en un ori-
ginal esta tal que me remite

De que me comite y en espe-
tos desde cuando se orden del Sr.
Alcalde quien la cifra y sella, en
pido la puente en Heleclaya a quin-
ta de Agosto de mil novecien-
tos veinte y siete.

Yo el
Alcalde
Haudis Pulo *Juan Pizarro*



[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a list or account book entry.]

Fl

[Faint, illegible markings or numbers.]

4130

Abogacia del Estado

Badajoz

Excelentísimo Señor Gobernador Civil.

El Abogado del Estado que suscribe ha examinado, a efectos de la Ley del Timbre, el expediente de deslinde entre los términos municipales de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes, y tiene el honor de informar a V.E. lo que sigue:

En el documento nº 1, debe reintegrarse su folio 6 con una póliza de 1'50 pesetas; los folios 11, 15 y 17 con un timbre móvil de 25 centimos cada uno.

En el documento nº 2, folios 15, 17, 19 y 21 deben fijarse un timbre de 15 centimos en cada uno.

En el documento nº 3, folios 6, deben fijarse pólizas que importen 2 pesetas 20 centimos.

En el documento nº 4, folios 1 y 3, deben fijarse una póliza de 1 pesetas 25 centimos en cada uno.

Y en el documento nº 5, folios 7, 13, 15, 19, 21, y 29, un timbre móvil de 15 centimos cada uno.

Dichos reintegros deberán quedar adheridos antes de proceder al archivo del expediente.

Badajoz 8 de Febrero de 1.934.

Tamado Leno

